

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Jueves 27 de marzo de 1947

Núm. 86

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 8 de febrero de 1947 por el que se autoriza a la Diputación Provincial de Asturias para que, mediante concierto con Cajas de Ahorro exclusivamente, constituya una Empresa privada o mixta, que tenga como finalidad social la construcción de viviendas	1910	Orden de 7 de marzo de 1947 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Gaspar Dávila Dávila, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Nava del Rey	1923
Otro de 14 de febrero de 1947 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Rafael Montis Lara	1910	Otra de 7 de marzo de 1947 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Eleuterio Divar Divar, Juez de Primera Instancia de Ronda	1923
Otro de 27 de febrero de 1947 por el que se aprueba el proyecto de Ordenación urbana del Sector de la prolongación de la avenida del Generalísimo (paseo de la Castellana)	1910	Otra de 7 de marzo de 1947 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Domingo Romero Escudero, Juez de Primera Instancia de Alcántara	1923
Otro de 14 de marzo de 1947 por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para otorgar los beneficios que se determinan en sus disposiciones fundamentales y complementarias con destino al proyecto de construcción de viviendas que realiza el Ministerio de la Gobernación para el personal dependiente del mismo que presta servicios en Madrid	1910	Otra de 7 de marzo de 1947 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José Rodríguez Martín, que es Juez de Primera Instancia de término	1923
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 21 de marzo de 1947 por el que se declaran de urgencia las obras del pantano del Guadalén (Jaén)	1911	Otra de 7 de marzo de 1947 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Francisco Almazán Francos, que es Juez de Primera Instancia de término	1923
Otro de 21 de marzo de 1947 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento de Aspariego (Zamora)»	1911	Otra de 7 de marzo de 1947 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Benjamín Gil Sáez, que es Juez de Primera Instancia de término	1923
Otro de 21 de marzo de 1947 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Distribución de agua para abastecimiento de Aguilar de Campoo (Palencia)»	1911	Otra de 7 de marzo de 1947 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Bepito Pombo Sommoza, que es Juez de Primera Instancia de término	1923
Otro de 21 de marzo de 1947 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Saneamiento de Aguilar de Campoo (Palencia)»	1911	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE MARINA			
CONVOCATORIAS.—Orden de 17 de marzo de 1947 por la que se convoca a examen de oposición para cubrir seis plazas de Tenientes-alumnos del Cuerpo Jurídico de la Armada	1912	Orden de 13 de febrero de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Teodoro Aparicio Mendos	1924
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 7 de marzo de 1947 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José Crespo Pérez, Juez de Primera Instancia de Cuéllar	1923	Otra de 21 de febrero de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Hinojosa Raso	1924
		Otra de 20 de marzo de 1947 por la que se anuncia a concurso la vacante existente en la actualidad de Director de la Biblioteca Nacional	1924
		MINISTERIO DE TRABAJO	
		Orden de 10 de marzo de 1947 por la que se resuelve el concurso convocado por la de 21 de enero pasado para proveer cuatro plazas vacantes de inspectores provinciales de Trabajo de segunda clase	1924
		ADMINISTRACION CENTRAL	
		TRABAJO.—Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo.—Transcribiendo modificaciones a la convocatoria de concurso-oposición para cubrir plazas del Cuerpo Técnico de Contaduría	1924
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 8 de febrero de 1947 por el que se autoriza a la Diputación Provincial de Asturias para que, mediante concierto con Cajas de Ahorro exclusivamente, constituya una Empresa privada o mixta que tenga como finalidad social la construcción de viviendas.

Por Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, se autorizó a la Diputación Provincial de Asturias para la venta en pública subasta de los terrenos y solares que constituyen el recinto del antiguo Hospital, a fin de atender a las obras de construcción del nuevo Hospital Provincial; pero dificultades surgidas en cuanto a la enajenación en subasta de dichos terrenos por no estar terminada la urbanización de los mismos y por otras circunstancias, han motivado que la Diputación acuda solicitando la constitución de una Empresa mixta con la Caja de Ahorro de Asturias y otras entidades para la construcción y explotación de fincas urbanas, aportando la Diputación, que al efecto instruyó el oportuno expediente de enajenación directa, los indicados terrenos y solares, a cambio de acciones de la Empresa que se constituya; resultando de este modo beneficiados los intereses de la Corporación Provincial por la rapidez con que puede obtener el metálico necesario para la construcción del nuevo Hospital.

En atención a las circunstancias expuestas, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Diputación Provincial de Asturias para que, mediante concierto con Cajas de Ahorro exclusivamente, constituya una Empresa privada o mixta que tenga como finalidad social la construcción y explotación de viviendas; afecte a la misma, como aportación de capital, la totalidad o parte de los terrenos y solares comprendidos dentro del recinto del antiguo Hospital y perciba su importe en acciones representativas del valor de aquéllos, cuyo precio en venta invertirá en sufragar los gastos de construcción del nuevo Hospital, quedando de este modo modificada la Orden del Ministerio de la Gobernación de dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y tres que autorizó la venta de los expresados terrenos por el sistema de subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 14 de febrero de 1947 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Rafael Montis Lara.

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas y antigüedad del día veinticinco de enero último, a don Rafael Montis Lara.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 27 de febrero de 1947 por el que se aprueba el proyecto de Ordenación Urbana del Sector de la Prolongación de la avenida del Generalísimo (paseo de la Castellana).

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, la Comisaría General de Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores ha formulado, de conformidad con el Ayuntamiento y la Comisión de Urbanismo, el proyecto para la Ordenación del Sector de la Prolongación de la avenida del Generalísimo (paseo de la Castellana), y habiéndose verificado la correspondiente información pública y ultimado la tramitación prevista, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el Proyecto de Ordenación Urbana del Sector de la Prolongación de la avenida del Generalísimo (paseo de la Castellana), redactado por la Comisaría General de Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, con las modificaciones que contiene respecto del Plan General aprobado por Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 14 de marzo de 1947 por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para otorgar los beneficios que se determinan en sus disposiciones fundamentales y complementarias con destino al proyecto de construcción de viviendas que realiza el Ministerio de la Gobernación para el personal dependiente del mismo que presta servicios en Madrid.

La Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, que otorgó al Instituto Nacional de la Vivienda la facultad de ampliar su actividad, previo acuerdo del Consejo de señores Ministros, a la construcción de viviendas protegidas por los diferentes Organismos oficiales, resulta de perfecta aplicación al proyecto de construcción de casas para funcionarios y empleados del Ministerio de la Gobernación, teniendo en cuenta, en primer lugar, la escasez y carestía de viviendas en esta capital y, en segundo término, el que desde el ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y cuatro viene consignándose en el presupuesto de este Departamento una partida destinada a tal finalidad.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Con destino al proyecto de construcción de viviendas que realiza el Ministerio de la Gobernación, para el personal dependiente del mismo que presta sus servicios en Madrid, se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para otorgar los beneficios que se determinan en sus disposiciones fundamentales y complementarias.

Artículo segundo.—El coste de ejecución material de cada vivienda no excederá de los límites siguientes: Ochenta y cinco mil pesetas para Jefes de Administración.

Setenta y cinco mil pesetas para Jefes de Negociado.

Sesenta y cinco mil pesetas para Oficiales y Auxiliares y cincuenta mil pesetas para Subalternos.

Artículo tercero.—El Ministerio de la Gobernación consignará en su presupuesto ordinario las anualidades de amortización del préstamo y anticipo concedidos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 21 de marzo de 1947 por el que se declaran de urgencia las obras del Pantano del Guadalén (Jaén).

El estado de las obras del Pantano del Guadalén (Jaén) aconseja para su más rápida ejecución les sea aplicado el procedimiento abreviado de disponibilidad de los terrenos que prevé la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve. En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de urgente realización, a los efectos de que les sea aplicado el procedimiento de urgencia en la expropiación forzosa previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras del Pantano del Guadalén (Jaén).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 21 de marzo de 1947 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento de Aspariegos (Zamora)».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento de Aspariegos (Zamora)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Con-

ducción de agua para abastecimiento de Aspariegos (Zamora)», por su presupuesto de ciento sesenta mil ciento doce pesetas, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 21 de marzo de 1947 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Distribución de agua para abastecimiento de Aguilar de Campoo (Palencia)».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Distribución de aguas para abastecimiento de Aguilar de Campoo (Palencia)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Distribución de aguas para abastecimiento de Aguilar de Campoo (Palencia)», por su presupuesto de doscientas noventa y dos mil cuatrocientas siete pesetas con noventa y cinco céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

DECRETO de 21 de marzo de 1947 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Saneamiento de Aguilar de Campoo (Palencia)».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Saneamiento de Aguilar de Campoo (Palencia)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Saneamiento de Aguilar de Campoo (Palencia)», por su presupuesto de quinientas sesenta y siete mil doscientas doce pesetas con cincuenta y un céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

MINISTERIO DE MARINA

Jefatura de Instrucción CONVOCATORIAS

ORDEN de 17 de marzo de 1947 por la que se convoca a examen de oposición para cubrir seis plazas de Tenientes-alumnos del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Artículo primero. Se convoca a exámenes de oposición para cubrir seis plazas de Tenientes-alumnos del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Art. 2.º Los exámenes se celebrarán en este Ministerio, dando comienzo el día 5 de noviembre próximo.

Art. 3.º Las plazas convocadas se cubrirán por orden riguroso de puntuación, sin que en ningún caso pueda autorizarse otra amplitud que la de una plaza para los opositores que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia, de acuerdo con lo estipulado en la Orden ministerial de 6 de julio de 1944 («Diario Oficial» núm. 255).

Art. 4.º Las plazas convocadas se distribuirán según la clasificación de los opositores, teniendo en cuenta las reservas establecidas por las disposiciones vigentes.

Para determinar dentro de cada grupo, un orden de preferencia entre los concursantes, caso de que surjan empates en las calificaciones de los ejercicios, se tendrá presente la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en Unidades de combate en los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire destinados en primera línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto, la mayor edad.

e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

Art. 5.º Para tomar parte en las oposiciones se necesitará reunir las condiciones siguientes:

a) Ser ciudadano español.

b) No haber cumplido los treinta y cinco años el día 31 de diciembre de 1947.

c) Hallarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en Derecho o certificación de tener hecho el depósito que marca la Ley para otorgamiento del mismo.

d) Tener la aptitud física suficiente acreditada por una Junta de Médicos de la Armada nombrada al efecto, la que aplicará a los candidatos el Cuadro es-

pecial de los defectos físicos y enfermedades que constituyen causa de inutilidad para el ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 2 de enero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 4) con la excepción de lo que hace referencia a la talla y al aparato visual.

Para lo referente a éstos será de aplicación el Cuadro de enfermedades y defectos físicos que son causa de inutilidad para el personal de Marinería, aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944 («Diario Oficial» núm. 150).

e) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

f) No haber sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de enseñanza.

g) Carecer de antecedentes penales, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni hallarse procesado ni declarado en rebeldía.

Art. 6.º Quienes reuniendo los expresados requisitos deseen tomar parte en la oposición, habrán de solicitarlo del Excmo. Sr. Ministro de Marina, por medio de instancia debidamente reintegrada en la que deberá citarse la publicación oficial por medio de la cual conocieron la presente disposición.

Dichas instancias deberán tener entrada en la Jefatura de Instrucción de este Ministerio antes de las veinticuatro horas del día 25 de septiembre próximo, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de inscripción de nacimiento, debidamente legalizada si hubiese de surtir efectos fuera del lugar donde fué extendida.

b) Dos fotografías de 54 por 40 milímetros, de busto, firmadas al respaldo por el opositor.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

d) Copia legalizada del título de Doctor o Licenciado en Derecho o certificado de haber hecho el depósito que marca la Ley para el otorgamiento de dicho título.

A los opositores que obtengan plaza, no les será devuelto este documento, que se unirá a su expediente personal al ser nombrados Tenientes-audidores.

e) Los hijos de militares, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia acompañando copia certificada del último nombramiento expedido a favor del padre o la última disposición ministerial que se lo confirió.

Los hijos de personal civil acompañarán nota expresando la profesión, cargo o actividades a que se dedica o haya dedicado el padre.

f) Los que hubieran obtenido el de-

recho a plaza de gracia, y por lo tanto, al examen de suficiencia, deberán acreditarlo citando en la solicitud la fecha de la Orden ministerial que les concedió este beneficio y el «Diario Oficial» en que fué publicado.

g) Documento justificativo de adhesión al Movimiento Nacional o certificado de los servicios prestados durante el mismo en la Marina, Ejército o Aviación, si los tuviera, acreditando las recompensas militares de que pueda hallarse en posesión.

Quedan exentos de la presentación del certificado de adhesión al Movimiento, los que pertenezcan al Partido y el personal de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire de la Escala profesional, provisional o de complemento, y clase de tropa en activo, o que hayan prestado servicios de guerra durante la Campaña de Liberación, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de octubre de 1942 («Diario Oficial» número 228).

h) Certificado de tiempo permanecido en cárceles rojas por los opositores ex cautivos.

i) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente. No presentarán este documento los solicitantes que se encuentren prestando servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos.

j) Certificación acreditativa de méritos especiales que tengan en relación con trabajos de orden jurídico, así como idiomas que conozca el solicitante, precisando en este último caso si los habla.

k) Documentación acreditativa de su situación militar.

l) Resguardo del giro postal impuesto para el pago de matrícula a que se refiere el artículo siguiente o recibo de haber efectuado dicho pago.

Art. 7.º Por derechos de matrícula los opositores deberán abonar la cantidad de 75 pesetas, que serán enviadas por giro postal o entregadas, en su caso, al Habilitado general de este Ministerio.

Los opositores a quienes correspondiese el beneficio de familia numerosa abonarán la mitad de la cantidad consignada para derechos de examen o quedarán exentos de su pago, según estén clasificados en primera o segunda categoría.

Están exentos del pago de esta matrícula:

a) Los huérfanos del personal de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire, profesionales.

b) Los que tengan acreditado el derecho a plaza de gracia.

c) El personal de las clases de Marinería y Tropa en servicio activo.

Art. 8.º Los solicitantes que estén prestando servicio activo en la Armada,

Ejército o Aviación, cursarán sus instancias documentadas por conducto de sus jefes naturales, los que unirán a las mismas copia certificada de la libreta o de los informes del interesado, remitiéndolas directamente a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

Para ser cursadas las instancias de los opositores a que este artículo se refiere, es condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «Buena».

Art. 9.º El desarrollo de estos exámenes se ajustará en líneas generales a lo preceptuado en el Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («Diario Oficial» núm. 71), y constará de tres ejercicios.

Primer ejercicio. Contestar verbalmente a los temas, sacados a la suerte, que se expresan de cada una de las materias siguientes:

Derecho Civil	2 temas.
Derecho Mercantil	1 tema.
Derecho Penal Común	2 temas.
Derecho Judicial Común	1 tema.
Derecho Administrativo e In-	
ternacional Público	1 tema.
Derecho Marítimo	2 temas.

El tiempo máximo para este ejercicio será el de noventa minutos. El opositor dispondrá antes de comenzar a contarse este tiempo de un plazo de diez minutos, a partir del momento en que por el Secretario del Tribunal se hayan leído los epígrafes de todos los temas.

Segundo ejercicio. Contestar, también verbalmente, a dos temas de cada una de las materias siguientes:

Derecho Penal Militar.
Derecho Judicial Militar.
Jurisdicción Gubernativa y Administrativa de la Armada.

Organización de los Ejércitos.

Los temas serán sacados a la suerte, la duración del ejercicio será de ochenta minutos, y el opositor dispondrá, antes de comenzar, del mismo plazo señalado para el primer ejercicio.

Tercer ejercicio. Desarrollar por escrito una cuestión de Derecho, para cuya resolución hayan de aplicarse los preceptos de la Legislación vigente. El opositor hará un previo examen doctrinal del asunto a que aquélla se contraiga y formulará después en forma de dictamen, sentencia o acusación, según determine el Tribunal, la solución del caso planteado.

Este ejercicio lo practicarán simultáneamente todos los opositores aprobados en el segundo. Versará sobre un solo tema, que será sacado a la suerte de en-

tre cinco previamente redactados por el Tribunal y del que se facilitará una copia a cada opositor.

El plazo para su desarrollo será el de cinco horas, durante las cuales quedarán los que actúen incomunicados en el mismo local, pero en cualquier momento en que concluyan el trabajo podrán retirarse, previa entrega del mismo, bajo sobre cerrado y firmado, al Secretario del Tribunal.

Podrán hacer uso para la redacción de su trabajo de los textos legales que juzguen necesarios, pero estará prohibida la introducción en el local donde el ejercicio se realice de libros doctrinales, comentarios o apuntes de clase alguna.

El mismo día o el siguiente hábil en que se practique este ejercicio se constituirá el Tribunal en sesión pública, para escuchar la lectura de los trabajos, que harán los propios opositores.

Si no fuera posible terminar la lectura en dicho día, el Presidente suspenderá la sesión y señalará la hora del siguiente en que ha de continuar.

Los programas que regirán para los ejercicios mencionados son los que se acompañan como anexo a esta Orden ministerial.

Art. 10. Las oposiciones se considerarán finalizadas por la Orden ministerial que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador, y, en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquéllas en cualquier sentido que fuese.

Art. 11. Los opositores que resulten admitidos serán nombrados Tenientes-alumnos del Cuerpo Jurídico de la Armada y efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra) el día 15 de enero de 1948, donde llevarán a cabo un cursillo de formación militar, de seis meses de duración. Terminado el cursillo en la Escuela Naval Militar, embarcarán, durante tres meses, en el buque que designe la Superioridad, donde, sometidos a régimen escolar, efectuarán las prácticas necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1942 («Diario Oficial» número 120).

Art. 12. El que no verifique su presentación en la Escuela Naval Militar el día fijado, sin justificar debidamente las causas que lo hubieran impedido, se entenderá que taxativamente ha renunciado a la plaza obtenida, perdiendo, como consecuencia, todo derecho a ocuparla.

Art. 13. Tanto durante los cursillos en la Escuela Naval Militar como durante el período de embarco, podrán ser separados del servicio aquellos Te-

nientes-alumnos que, a juicio de su Comandante, no fuese conveniente su ingreso definitivo en la Armada.

Art. 14. A la terminación, con aprovechamiento del cursillo de prácticas a que se refiere el artículo 11, y a propuesta de la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, serán nombrados Tenientes Auditores del Cuerpo Jurídico de la Armada y escalafonados con arreglo a la antigüedad resultante de la combinación de la nota promedio obtenida en la oposición afectada del coeficiente dos y la nota promedio del cursillo en la Escuela Naval Militar, afectada del coeficiente uno.

Madrid, 17 de marzo de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres.

PROGRAMA

DERECHO CIVIL Y MERCANTIL

Primera parte

Tema 1. Concepto del Derecho Civil.—Significación de los términos común y foral aplicados al Derecho Civil en España.—La compilación y la codificación en el Derecho Civil español.

Tema 2. Fuentes del Derecho.—La Ley; su promulgación, efectos, aplicación, interpretación y derogación.

Tema 3. La costumbre y los principios generales del Derecho.—La Jurisprudencia como fuente del Derecho.—Exposición de otras fuentes.

Tema 4. La eficacia de las Leyes en el tiempo.—Posición del Código Civil español.—La fuerza obligatoria de las normas en relación con el espacio. Principales sistemas históricos y doctrinales en materia de conflictos de Leyes.—Sistema del Código Civil con respecto a la solución de los conflictos de Leyes en el orden internacional y en la esfera interregional.

Tema 5. El derecho subjetivo.—Su naturaleza.—Adquisición y ejercicio de los derechos.—Su extensión y sus límites.—Conservación de los derechos.—Garantías o protección de los mismos: sus formas.

Tema 6. El sujeto de la relación jurídica.—La persona y la personalidad. Persona individual.—Nacimiento y extinción.—Premoriencia y conmoriencia. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Causas modificativas de la capacidad.

Tema 7. Nacionalidad.—Disposiciones vigentes en materia de adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la misma.—Condición jurídica de los extranjeros.—Dependencia regional o vecindad civil.

Tema 8. Residencia y domicilio de las personas.—La ausencia como causa modificativa y extintiva de la capacidad de las personas individuales.—Normas vigentes en relación con las medidas provisionales por desaparición de una persona, ausencia declarada y declaración de fallecimiento.

Tema 9. El Registro del estado civil.—Su organización y régimen.—Clases de inscripciones y normas regular

doras de las mismas.—Prueba del estado civil de las personas.

Tema 10. La persona jurídica: teoría acerca de su naturaleza.—Especies de personas jurídicas y normas de constitución, capacidad, representación y extensión de las mismas.

Tema 11. Objeto del Derecho.—Las cosas: concepto y clasificaciones.—Concepto del patrimonio.—El patrimonio personal y los llamados patrimonios autónomos.—Bienes del Patrimonio nacional.

Tema 12. El hecho jurídico.—Clasificación de los hechos jurídicos.—Actos jurídicos: teoría general y clases.—Las manifestaciones de voluntad.—Las abstenciones.

Tema 13. Teoría del negocio jurídico. Clasificación de los negocios jurídicos.—Teoría de los elementos del negocio jurídico.—Condiciones de existencia y validez de éste.—Elementos naturales.—Determinaciones accesorias del negocio jurídico.

Tema 14. La representación directa: concepto y especies.—Requisitos generales de la representación.—Ratificación.—Regulación de la representación legal y de la voluntaria.

Tema 15. El matrimonio.—Su concepto y forma.—Matrimonio canónico y normas por que se rige.—Matrimonio de militares: normas especiales.

Tema 16. Matrimonio civil y su regulación.—Causas de la nulidad del matrimonio y del divorcio y sus efectos.

Tema 17. Efectos del matrimonio en las relaciones personales.—Derechos y deberes recíprocos entre los cónyuges.—Efectos especiales derivados del principio de unidad familiar en relación con la capacidad de la mujer casada y medios de suplir su incapacidad.

Tema 18. Efectos del matrimonio en las relaciones patrimoniales.—Sistemas de organización económica de la sociedad conyugal.—Sistemas del Código Civil español y del Derecho foral.

Tema 19. La sociedad de gananciales.—Bienes que se reputan gananciales y bienes privativos de los cónyuges.—Cargas y obligaciones de la sociedad.—Administración, disolución y liquidación de la sociedad de gananciales.

Tema 20. La dote: clasificación.—Constitución; administración, usufructo y devolución del dote.—Donaciones por razón de matrimonio.

Tema 21. Bienes parafernales.—Derechos del marido y de la mujer acerca de los mismos.—El régimen de separación de bienes en el matrimonio: sus especies y efectos respectivos.—Administración de los bienes del matrimonio por la mujer.

Tema 22. Paternidad y filiación.—Clasificación de los hijos.—Concepto y alcance de la filiación legítima.—Su regulación en el Código Civil.—De los hijos legitimados.—Clases de legitimación y efectos que produce.—Concepto y derecho de los hijos naturales según el Código Civil y disposiciones de éste respecto a los demás hijos ilegítimos.—La llamada investigación de la paternidad.

Tema 23. La patria potestad: concepto y fundamento.—Efectos de la patria potestad con relación a las personas de los hijos y con respecto a los bienes.—Extinción de la patria potestad: sus

modos.—La emancipación y sus variedades.—La adopción; sus requisitos y efectos que produce.

Tema 24. La tutela.—Su concepto y clases.—Examen de cada una de ellas.—Incapacidades y excusas para el ejercicio de los cargos tutelares.—Del promotor: sus funciones.

Tema 25. El Consejo de familia: su composición, constitución y funcionamiento.—Extinción de la tutela y del Consejo de familia.—Registro de tutelas.

Tema 26. El parentesco: concepto y clases.—Computación de grados.—Los alimentos entre parientes: concepto y especies.—Personas obligadas a darse alimentos.—Caracteres de la deuda alimenticia.—Orden de preferencia para reclamar y prestar los alimentos.—Cuantía de los mismos.—Formas y modos de cumplimiento de la obligación alimenticia.—Causas de extinción.

Tema 27. Concepto y caracteres de los derechos reales.—Diferencias que los separan de los derechos de obligación.—Clasificación de los derechos reales.—Sistemas de la libertad de creación de nuevos derechos reales y del «numerus clausus».—Posición de la legislación española.

Tema 28. La posesión.—Su concepto, ámbito y naturaleza jurídica.—El problema de la protección posesoria.—Especies de posesión y poseedores.—Efectos de la posesión.—Su adquisición, conservación y pérdida.

Tema 29. La propiedad: su fundamento.—Concepto y caracteres del dominio.—Facultades que integran el dominio.—Las limitaciones del dominio: su naturaleza y clases.—Acciones que tutelán el derecho de propiedad.

Tema 30. Modos de adquirir el dominio.—La teoría del título y del modo.—Clasificación de los modos de adquirir.—Ocupación y sus especies.—Tradicción y sus formas.

Tema 31. La accesión y sus reglas.—La prescripción adquisitiva o usucapión: sus requisitos.—Los modos de extinción del dominio.—La prescripción extintiva en el Código Civil español.

Tema 32. Propiedades especiales.—Propiedad de las aguas y de las minas.—Propiedad intelectual e industrial.

Tema 33. La comunidad de bienes y derechos en general.—La copropiedad o condominio: su concepto y naturaleza jurídica.—Derechos que integran el condominio.—Administración y extinción de la comunidad.—La llamada propiedad horizontal y su régimen en la legislación vigente.

Tema 34. Usufructo: su concepto, naturaleza y elementos.—Contenido de la relación de usufructo.—Modos de constitución y extinción de este derecho real.—Usufructos especiales.—Derechos de uso y habitación.

Tema 35. Servidumbre: su concepto, clases y caracteres.—Constitución, modificación y extinción de las servidumbres.—Principales disposiciones legales sobre su contenido y régimen.

Tema 36. Censos.—Su naturaleza y clases.—Doctrina y disposiciones comunes a todos ellos.—Foros y subforos.—Otras figuras censales.

Tema 37. Los derechos reales de garantía.—La prenda.—La prenda sin desplazamiento.—La anticresis.

Tema 38. Derecho real de hipoteca. Carácter y clasificación de las hipotecas.—Capacidad para constituir las.—Cosas hipotecables y no hipotecables.—Extensión de la hipoteca.—Efectos.

Tema 39. El registro inmobiliario.—Principios fundamentales a que se acomoda según los diversos sistemas.—El Registro de la propiedad en España.—Estudio sistemático de sus principios fundamentales.—Clases de asientos.

Tema 40. Obligaciones: su concepto y elementos de la relación obligatoria. Clasificación de las obligaciones.—Fuentes de las mismas.

Tema 41. Cumplimiento normal y anormal de las obligaciones.—Teoría del pago.—La mora, el dolo, la culpa, el caso fortuito y la fuerza mayor.—Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

Tema 42. La prueba de las obligaciones.—Exposición de los medios de prueba establecidos en el Código Civil y su regulación en el mismo.

Tema 43. Extinción de las obligaciones: sus causas.—Examen especial de la compensación, la novación, la condonación, la confusión y la imposibilidad de la prestación.

Tema 44. Contratos.—Concepto y clasificaciones. Generación, perfección y consumación de los contratos.—Forma de los contratos.—Examen del sistema seguido por el Código Civil español.

Tema 45. Interpretación de los contratos.—Nulidad y rescisión.—Diferencias entre una y otra.—Confirmación de los contratos nulos.

Tema 46. Donación.—Su naturaleza y clases.—Elementos personales, reales y formales; efectos jurídicos.—Revocación y reducción de donaciones.

Tema 47. Compraventa.—Su concepto, caracteres y clases.—Elementos de este contrato. Derechos y obligaciones. Extinción. Compraventas especiales.

Tema 48. Cesión de derechos y acciones.—Su naturaleza y discriminación de otras figuras afines.—Permuta.—Su concepto.—Analogías y diferencias con la compraventa.—Tanteo.—Retracto: sus clases y efectos.—Relaciones entre retrayentes.

Tema 49. Arrendamientos.—Naturaleza de este contrato.—Su clase.—Derechos y obligaciones del arrendador y del arrendatario.—Arrendamiento de obras por ajuste o precio alzado.

Tema 50. Arrendamiento de fincas rústicas.—Examen de la legislación vigente acerca de la materia.—El contrato de aparcería.

Tema 51. Arrendamiento de fincas urbanas. Legislación vigente.—Contrato de transporte.

Tema 52. El arrendamiento de servicios en el Código Civil.—El contrato de trabajo.—Examen de su regulación especial.—El contrato de hospedaje.

Tema 53. Sociedad.—Concepto y naturaleza.—Clases.—Derechos y obligaciones de los socios.—La sociedad y los terceros.—Extinción de la sociedad.—Mandato.—Naturaleza y forma de este contrato.—Obligaciones del mandante y del mandatario.—Extinción del mandato.

Tema 54. Préstamo.—Su concepto y especies.—Comodato.—Precario.—Préstamo simple.—Depósito.—Su naturaleza y clases.—Examen del contenido de cada uno de estos contratos.

Tema 55. Fianza.—Naturaleza y ex-

tensión.—Efectos de la fianza.—Extinción de la fianza.—Transacción y compromiso.—Naturaleza y efectos de estos contratos.—Capacidad y objeto.—Causas de rescisión.—Formalidades para que el Estado pueda transigir o comprometer en árbitro sus derechos.

Tema 56. Contratos aleatorios.—Su naturaleza, clasificación y efectos.—Seguro, renta vitalicia, juego y apuesta: examen de las normas reguladoras de los mismos.—Cuasi contratos.—Concepto, fundamento y especies.—El cobro de lo indebido y la gestión de negocios sin mandato.—Obligaciones que nacen de la culpa o negligencia.—Responsabilidad del Estado.

Tema 57. De la sucesión en general.—Su fundamento y clases.—Conceptos de la herencia, del heredero y del derecho hereditario.—La delación, la aceptación, la adquisición y la repudiación de la herencia.—Posición, del Código Civil español.

Tema 58. Testamento.—Su concepto, naturaleza jurídica y clases.—Capacidad para testar y para suceder por testamento.—Indignidad.—Solemnidades generales del testamento.—Revocación.

Tema 59. Testamento abierto, cerrado y ológrafo.—Examen de los preceptos que los regulan.

Tema 60. Testamentos especiales según el Código Civil.—Examen detenido del marítimo y del militar.

Tema 61. Institución de heredero.—Su concepto, requisitos y forma.—Modalidades de la institución de heredero y efectos.—Derecho de acrecer.

Tema 62. Sustitución hereditaria.—Concepto y clases.—Examen de las normas reguladoras de cada una de ellas en el Código Civil español.

Tema 63. Sistemas de libertad de testar y de legítimas.—Disposiciones del Código Civil sobre las personas con derecho a legítima porción respectiva.—Preterición y desheredación.

Tema 64. La mejora.—Concepto y especies.—El legado: concepto y clases. Disposiciones del Código Civil español acerca de ambas instituciones.

Tema 65. Reservas.—Concepto, naturaleza jurídica y clases.—Personas obligadas a reservar, beneficiarios de la reserva y bienes reservables.—Efectos y extinción de las reservas.

Tema 66. Albaceas: sus clases.—Naturaleza del cargo, nombramiento y facultades.—Contadores partidores.—Registros de actos de última voluntad: su organización y valor de las certificaciones que expide.

Tema 67. Sucesión intestada: su fundamento.—Ordenes y modos de suceder.—Derecho de representación.—La sucesión del Estado.

Tema 68. Aceptación y repudiación de la herencia.—Su concepto, naturaleza y capacidad relativa a estos actos.—Clases de aceptación.—Beneficio de inventario y derecho de deliberar.

Tema 69. Colación: su concepto.—Normas que la regulan.—Partición: naturaleza y caracteres.—Personas legitimadas para pedirla.—Especies de partición y condiciones que deben concurrir en cada una de ellas.—Reglas de la partición y sus efectos.—Impugnación de la partición: nulidad, rescisión y modificación.

Tema 70. Legislación civil aplicable en el Protectorado español de Marruecos

en relación con las personas, las cosas, la familia y las sucesiones.—Estructura y particularidades esenciales del Código de obligaciones y contratos.—Disposiciones que en materia civil aplican los Tribunales europeos en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Segunda parte

Tema 1. Concepto del Derecho Mercantil.—El Derecho Mercantil como derecho del comercio.—El Derecho Mercantil definido por la naturaleza de su objeto: a), como derecho regulador de las Empresas; b), como derecho que regula los actos de comercio; c), como derecho que regula los actos jurídicos en masa.—El problema de la autonomía del Derecho Mercantil.—Fuentes del Derecho Mercantil.

Tema 2. Actos de comercio.—Concepto del comerciante en el Código de Comercio español.—Capacidad, incapacidad y prohibiciones.—Prueba, adquisición y pérdida del estado de comerciante.

Tema 3. Instituciones auxiliares de la actividad mercantil.—Mercados y ferias.—Bolsas y Bancas.—Ley de Ordenación bancaria.—Almacenes generales de depósito.—Cámaras de Comercio y de Compensación.

Tema 4. Las Sociedades mercantiles en general.—Clasificación de las mismas y diversos criterios que pueden adoptarse para realizarlas.—La Sociedad mercantil como contrato y como ente colectivo.

Tema 5. La Sociedad colectiva, la comanditaria y la de responsabilidad limitada.—Características de cada una de ellas, requisitos para su constitución y relaciones jurídicas internas y externas.—Cooperativas.

Tema 6. La Sociedad anónima.—Posición del Código de Comercio español y orientaciones modernas.—Rasgos fundamentales de la misma con referencia al capital social, a la acción y cualidad de socio y a la limitación de responsabilidad.—Organos sociales.—Derechos y obligaciones de los socios.—Balance.

Tema 7. Disolución de Sociedades; causas de disolución comunes a todas ellas y especiales de las Sociedades colectivas y comanditarias.—Liquidación y división del haber social.—Fusión de Sociedades.

Tema 8. Obligaciones profesionales de los comerciantes: a), referentes a la contabilidad y a la conservación de la correspondencia; b), relativas a la publicidad.—Los auxiliares y los agentes mediadores en el Código de Comercio español.

Tema 9. Registro Mercantil; sus fines.—Analogías y diferencias entre el Registro Mercantil y el de la Propiedad.—Organización del Registro Mercantil.—Efectos principales del principio de publicidad.

Tema 10. Clasificación de las cosas en Derecho Mercantil.—Concepto de las mercancías.—El dinero en Derecho Mercantil.—La Empresa mercantil como persona jurídica, como patrimonio separado, como organización y como objeto del tráfico.—Signos distintivos de la Empresa.

Tema 11. Los títulos valores: su función económica y características esen-

ciales.—Especies.—Títulos directos.—Títulos a la orden: sus variedades.—Títulos al portador.—Transmisión e irreivindicabilidad.—Procedimiento para vedar su pago y para su anulación.

Tema 12. La letra de cambio en especial: su función y características esenciales.—Sistemas de derecho cambiario.—La letra de cambio y su causa.—Capacidad cambiaria.—La forma de la letra de cambio; requisitos esenciales relativos al documento, a las personas que en él intervienen y a la obligación cambiaria.—El endoso.

Tema 13. La provisión de fondos.—La aceptación; su naturaleza y efectos.—El aval: su naturaleza, formas y efectos.—El pago de la letra: efectos.—El protesto: efectos.—La intervención en la aceptación y en el pago.—El regreso.

Tema 14. El cheque: su concepto.—Analogías y diferencias con la letra de cambio.—Teorías acerca de su naturaleza propia.—Requisitos extrínsecos del cheque.

Tema 15. Contratos mercantiles.—Perfección, forma, prueba e interpretación de los mismos.—Contratos bancarios.—Préstamo mercantil: contenido.—Préstamo con garantía de efectos o valores públicos: su régimen.

Tema 16. Contrato de compraventa mercantil.—Analogías y diferencias con la compraventa civil.—Elementos y contenido de aquel contrato.—Compraventas mercantiles especiales.—Venta sobre muestras, venta en calidad de ensayo o prueba, venta con pacto de reserva de dominio; venta de Empresa mercantil.—Transferencia de créditos no endosables.

Tema 17. Contrato de comisión.—Contenido.—La comisión de compraventa y de transporte.—Extinción del contrato de comisión.—Contrato de depósito mercantil: características que le distinguen del civil.—Clases de depósito mercantil y su regulación legal y de transporte.—Extinción del contrato de comisión.—Contrato de depósito mercantil: características que le distinguen del civil.—Clases de depósito mercantil y su regulación legal.

Tema 18. Contrato de transporte terrestre: su naturaleza jurídica y clases.—Transporte de cosas: elementos personales y reales.—La carta de porte y sus caracteres: derechos y obligaciones de los contratistas.—Aspectos de la responsabilidad del porteador en el transporte de cosas.—Transporte de personas y su régimen jurídico.

Tema 19. Contrato de seguro: su concepto, caracteres y clases.—Seguro contra daños: elementos del contrato; interés asegurado; riesgo; prima; duración del seguro.—Obligaciones generales del asegurador y del asegurado.—Rescisión del contrato.—Reaseguro.—El seguro de vida: concepto y clases.—Elementos personales.—Obligaciones fundamentales.

Tema 20. La suspensión de pagos.—La solicitud de suspensión de pagos y sus requisitos.—Efectos de derecho material de la suspensión de pagos.—Los órganos de la suspensión de pagos.—Particularidades de la suspensión de pagos de las Compañías y Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas y razón de las mismas.

Tema 21. La quiebra: concepto y

clases.—Supuestos de la declaración de quiebra y efectos de derecho material que ésta produce.—Determinación de la masa de la quiebra.—La retroacción en el Derecho español.—Los órganos de la quiebra: los síndicos y la Junta de acreedores.

Tema 22. Las operaciones de la quiebra: las fases de aseguramiento, de declaración y de liquidación de la quiebra.—Declaración de responsabilidades. El convenio: su concepto y naturaleza. Tramitación y efectos.—Causas de nulidad y rescisión.—Rehabilitación del quebrado.—Normas especiales sobre quiebra de las Sociedades mercantiles.

DERECHO PENAL COMUN

Tema 1. El Derecho Penal. — Las ciencias penales.—Las ciencias auxiliares del Derecho Penal.

Tema 2. Evolución histórica del Derecho Penal: Estudio de sus etapas. — Las doctrinas penales: Exposición de las distintas escuelas.

Tema 3. Fuentes del Derecho Penal. La Ley. Sus características.—Su interpretación.

Tema 4. La Ley Penal en cuanto a las personas.—La Ley Penal en el espacio y en el tiempo.—La retroactividad.—La extradición.

Tema 5. Código Penal vigente. — Su estructura y principios que lo informan. Comparación con los Códigos de 1870, 1928 y 1932.—Otras Leyes penales vigentes y su ámbito de aplicación.

Tema 6. La infracción civil y la penal.—El delito: su concepto según las distintas escuelas penales. — Su definición en el Código Penal español.—Clasificaciones en las infracciones.—Doctrina y derecho positivo.

Tema 7. El delito como acción. — Elementos de ésta.—Sus formas: comisión, omisión y comisión por omisión.—El resultado.—La relación de causalidad. — Delito continuado, permanente, colectivo y complejo.—Estudio de estas materias en la doctrina y en la legislación.

Tema 8. Vida externa del delito. — Los actos preparatorios.—Tentativa. — Delito frustrado.—El llamado delito imposible.—Delito consumado.—Conspiración, proposición y provocación.—Concurso de delitos.—Disposiciones del Código Penal.

Tema 9. Sujeto activo del delito. — Formas de participación en el delito. — Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas en el Código Penal.

Tema 10. Imputabilidad, responsabilidad y culpabilidad.—El dolo.—El error. Estudio de estas materias en la doctrina y en la legislación penal española.

Tema 11. La culpa.—Su noción y contenido.—Clases.—La culpa en la legislación española.—El delito preterintencional.—El caso fortuito.

Tema 12. La exención de responsabilidad criminal.—Clasificación técnica de sus causas.—Exposición de los distintos grupos.—Causas de justificación y de inimputabilidad. — Las excusas absolutorias, su regulación en la legislación española. Legítima defensa.—Sus requisitos, extensión y límites.—Legislación positiva.

Tema 13. Estado de necesidad.—Sus requisitos.—Su estudio en nuestro Código.—Ejercicio de un derecho o cumplimiento de un deber.—Desempeño de cier-

tas profesiones.—La obediencia legítima.—Naturaleza jurídica de esta circunstancia.—Derecho vigente.

Tema 14. La enfermedad mental.—La enajenación mental.—El trastorno mental transitorio. — Sordomudez. — Estados tóxicos.—Derecho positivo.

Tema 15. La menor edad en el orden penal.—Los menores delinquentes ante la legislación penal española. — La fuerza irresistible.—El miedo insuperable.—Sus requisitos respectivos y desarrollo en nuestra legislación.

Tema 16. Circunstancias atenuantes. Eximentes incompletas. — Atenuantes específicas y genéricas.—Examen de las recogidas en nuestros textos penales.

Tema 17. Circunstancias agravantes. Alevosías. — Premeditación. — Precio, recompensa o promesa.—Empleo de artificio que cause grandes estragos.—Publicidad.—Ensañamiento.

Tema 18. La astucia, fraude o disfraz.—El abuso de superioridad y el de confianza.—Ocasión de calamidad o desgracia.—Carácter público del culpable. Auxilio que asegure o proporcione impunidad.—Lugar sagrado. — Ofensa a la Autoridad.—Nocturnidad, despoblado y cuadrilla.

Tema 19. Reiteración y reincidencia. Doctrina y derecho positivo. — Circunstancia mixta.

Tema 20. La pena.—Su concepto, naturaleza y fines según las escuelas. — Clasificación de las penas en la doctrina y en el Código Penal.—Duración de las penas y división en grados.—Efectos de las penas y accesorios legales.

Tema 21. Medidas de seguridad.—Su naturaleza y clases. — Legislación española.—Determinación de la pena.—Sus bases. — La individualización penal.—Sentencia indeterminada. — El arbitrio judicial.—Criterio adoptado por nuestro Código.—Comparación con otras leyes penales vigentes en España.

Tema 22. Determinación de la clase de pena.—Escalas.—Reglas para su determinación según el desarrollo del delito y grado de participación, así como en atención a las circunstancias modificativas de la responsabilidad.—Sistema del Código.—Reglas en caso de concurso de delitos.

Tema 23. Ejecución y cumplimiento de las penas.—Sistemas penitenciarios. La remisión condicional de la pena.—La libertad condicional y la redención de penas por el trabajo.

Tema 24. Responsabilidad civil. — Personas responsables civilmente.—Responsabilidad civil principal y subsidiaria.—Extensión.—Responsabilidad civil del Estado.

Tema 25. Casos de extinción de la responsabilidad penal.—Estudio especial de la prescripción.—Rehabilitación.

Tema 26. Delitos contra la seguridad exterior del Estado.—Su regulación en el Código Penal español.—Delitos contra la seguridad interior del Estado comprendidos los cuatro primeros capítulos del título correspondiente del Código Penal español.

Tema 27. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes: a) cometidos por los particulares; b) cometidos por los funcionarios públicos.—Delitos contra la Religión Católica.—Rebelión y sedición.

Tema 28. Atentado y desacato a la Autoridad y a sus agentes.—Desobediencia y resistencia.—Calumnias, injurias y amenazas a la Autoridad, a sus agentes y los demás funcionarios públicos.

Tema 29. Delitos de falsedad. Sus modalidades.—Mención especial de la falsificación de documentos públicos y oficiales.

Tema 30. Delitos contra la administración de Justicia.—Acusación y denuncias falsas.—Falso testimonio.—Sus clases.—Quebrantamiento de condena y evasión de presos.—Realización arbitraria del propio derecho.—Infracción de Leyes sobre inhumaciones y violaciones de sepulturas.—Delitos contra la salud pública. Juegos ilícitos.

Tema 31. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Estudios especial de la prevaricación y el cohecho.

Tema 32. Malversación de caudales públicos.—Sus clases.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 33. Delitos contra las personas. Parricidio. — Asesinato. — Homicidio. — Riña tumultuaria.—Provocación y auxilio al suicidio.

Tema 34. Infanticidio. — Aborto. — Lesiones. — Mutilación voluntaria. — Artículo 428 del Código Penal.

Tema 35. Delitos contra la honestidad.—Violación.—Abusos deshonestos. Escándalo público.—Estupro. — Corrupción de menores.—Rapto y adulterio.

Tema 36. Delitos contra el honor, el estado civil y la libertad y seguridad de las personas.—Calumnia e injuria.—Suposición de partos y usurpaciones de estado civil.—Celebración de matrimonios ilegales. — Detenciones ilegales y secuestros.—Legislación aplicable.—Del abandono de familia y niños.—Allanamiento de morada.—Amenazas y coacciones.

Tema 37. Delitos contra la propiedad.—Robo.—Su concepto y especies. Su regulación legal.

Tema 38.—Hurto.—Concepto, caracteres y especies.—Su diferenciación de otros delitos contra la propiedad.—Usurpación.

Tema 39. Defraudaciones.—Estafa.—Apropiación indebida.—Incendio y otros estragos.—Daños.—Otros delitos contra la propiedad.

Tema 40. Faltas.—Su clasificación.—Desarrollo en el Código.—Disposiciones especiales aplicables a las faltas y sus diferencias con los preceptos equivalentes aplicables a los delitos.

Tema 41.—Ley de Seguridad del Estado.—Preceptos vigentes de la misma.—Delitos cometidos por medio de explosivos.

Tema 42. Ley de Policía de Ferrocarriles.—Accidentes ferroviarios.—Ley especial sobre explosivos y tenencia de armas.

Tema 43. Legislación penal especial en materia de abastecimientos, acaparamiento y elevación de precios.—Contrabando y defraudación. — Delitos monetarios.

Tema 44. Ley de Orden Público.—Masonería y Comunismo.—Vagos y maleantes.—Extranjeros.

Tema 45. Leyes sobre pesca con explosivos y para protección de cables submarinos.—Emigración.

Tema 46. Defraudaciones de la pro-

iedad intelectual y de la industrial.—Infracciones previstas en las Leyes sobre montes, caza y pesca fluvial.

Tema 47. El Código Penal en la Zona del Protectorado español en Marruecos.—Su contenido, estructura y principios que lo informan.—Su comparación con el vigente en España.—Ámbito de aplicación.

Tema 48. Legislación penal aplicable en la Marina Mercante.—Antecedentes. Ley Penal para la Marina Mercante.—Sistema y estructura.—Estudio de sus disposiciones generales.—Delitos contra el Derecho de gentes.

Tema 49. Ley Penal para la Marina Mercante.—Delitos contra la disciplina.—El abandono de buque, el abandono de servicio y la desertión.—Delitos contra la propiedad y contra la policía de la navegación.—Abordajes y naufragios.—Daños.

Tema 50. Ley Penal para la Marina Mercante.—Polizónaje.—Baratería.—Infracciones de la legislación marítima. Faltas.—Sus clases.—Autoridades competentes para su corrección.

DERECHO JUDICIAL COMUN

Tema 1. Concepto y clases de los órganos que ejercen la función jurisdiccional.—Disposiciones fundamentales que establecen y regulan su organización.—Órganos judiciales colegiados: el Tribunal Supremo de Justicia: su composición y funciones; las Audiencias Territoriales y Provinciales: su composición y atribuciones.

Tema 2. Órganos judiciales unipersonales: Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: su organización y atribuciones; los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz: su organización y competencia.

Tema 3. Órganos judiciales especiales de las jurisdicciones contencioso-administrativa y laboral: su composición y atribuciones respectivas.—Órganos de la jurisdicción tutelar de menores y su competencia.—Idea general de la organización de los Tribunales hispano-afrikanos y del régimen judicial de los territorios coloniales de Guinea.

Tema 4. El Ministerio Fiscal: concepto, contenido y atribuciones.—El Secretario en los Tribunales: idea general sobre su organización y funciones.—Mención de otros auxiliares de los Tribunales.

Tema 5. Idea general de la organización y régimen de los Abogados y Procuradores.

Tema 6. Régimen jurídico administrativo de los Jueces, Magistrados y miembros del Ministerio Fiscal: garantías, derechos y deberes.—La responsabilidad judicial y la del Ministerio Fiscal en el orden civil, criminal y gubernativo: idea general del procedimiento para su exacción.

Tema 7. Concepto, naturaleza jurídica y fin del proceso.—Concepto y naturaleza jurídica del Derecho procesal. Ramas en que se divide.—Concepto y clases del proceso civil.—Fuentes del Derecho procesal civil.

Tema 8. La jurisdicción civil.—Concepto y notas que la caracterizan.—Conflictos de jurisdicción y su tramitación.—Concepto de la competencia.—Criterios de competencia.—Cuestiones de competencia.—Su tramitación.

Tema 9. Las partes: su concepto.—Capacidad jurídica y capacidad procesal.—Legitimación.—Postulación procesal: el Procurador y el Abogado.—Comparencia.—Rebelía.—Pluralidad de partes.—Supuestos de intervención en el proceso.

Tema 10. El objeto del proceso.—La acción.—Los distintos tipos de acción.—Pluralidad de acciones.—Teoría de las acumulaciones de acciones y de la acumulación de procesos.—La oposición a la acción: defensas y excepciones.

Tema 11. Actos procesales: concepto, clases y requisitos.—Contenido y efectos de los actos procesales.—Validez e invalidez de los mismos.—Resoluciones judiciales.

Tema 12. El proceso civil.—Sus principios rectores.—La demanda.—Impulso y dirección procesal.—La contestación a la demanda.

Tema 13. La prueba.—Concepto, naturaleza jurídica y clases de pruebas.—Medios de prueba.—Apreciación de la prueba.

Tema 14. Confesión judicial.—Prueba testifical.—Prueba judicial.—Concepto, naturaleza, requisitos, contenido y efectos de estas pruebas.

Tema 15. Prueba documental.—Reconocimiento judicial.—Concepto, naturaleza, requisitos, contenido y efectos de estas pruebas, las presenciones.

Tema 16. Terminación del proceso.—Terminación normal: la sentencia: su concepto, naturaleza, clases, requisitos, contenido y efectos.—La ejecución de la sentencia.—Terminación anormal: renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción y convenio.—Caducidad de la instancia.

Tema 17. Efectos del proceso.—Efectos jurídicos: cosas juzgadas formal y material.—Efectos económicos: gastos y costas procesales.—El beneficio de pobreza: concepto, fundamento, requisitos, contenido y efectos.

Tema 18. El acto de conciliación.—Concepto, naturaleza, requisitos, tramitación y efectos.—Las diligencias preliminares.—Otros actos preparatorios del proceso civil.

Tema 19. Los procesos de cognición. Concepto y clases.—Procesos ordinarios.—Juicio de mayor cuantía: concepto y naturaleza.—Requisitos de este juicio.—Procedimiento del mismo: demanda, emplazamiento, excepciones dilatorias, contestación a la demanda, réplica y réplica.—Escritos de ampliación.—La prueba.—Escrito de conclusiones o vistas.—La sentencia.—Efectos de este juicio.

Tema 20. Juicio de menor cuantía. Concepto y naturaleza.—Requisitos y procedimientos.—Juicio de cognición o de pequeña cuantía, introducido por la vigente Ley de Bases para la reforma de la Justicia Municipal.—Concepto y naturaleza.—Juicio verbal: concepto y naturaleza.—Requisitos y procedimientos de estos juicios.

Tema 21. Procesos de cognición especiales: su clasificación.—Interdictos. Desahucios.—Régimen especial del proceso en materia de arrendamientos rústicos y urbanos.—El proceso sucesorio: abintestato y testamentario.

Tema 22. El proceso incidental:

concepto, naturaleza, requisitos, tramitación y efectos.

Tema 23. El juicio ejecutivo: concepto, naturaleza, requisitos, tramitación y efectos.—El proceso monitorio. Proceso cautelar: embargo preventivo y otros medios cautelares.

Tema 24. Procesos de impugnación: los recursos.—El recurso de apelación: concepto, naturaleza jurídica, fundamento y clases.—Su tramitación: concepto, naturaleza jurídica, fundamento y clases.—Su tramitación.—El recurso de queja.

Tema 25. El recurso de casación: concepto, naturaleza, fundamento y clases.—Infracciones que dan lugar a este recurso.—Ideas de su tramitación.—El recurso de revisión: cuándo procede.

Tema 26. Procesos de ejecución.—Clases.—Procesos de dación: su procedimiento, según que la ejecución verse sobre el dinero y bienes asegurados, sobre efectos públicos, sobre bienes muebles o sobre bienes inmuebles.—Proceso de transformación.

Tema 27. Procesos de ejecución general.—Quita y espera: normas que la regulan.—Concurso de acreedores.—Concepto y naturaleza.—Ideas generales sobre su tramitación.

Tema 29. Suspensión de pagos: concepto, naturaleza y requisitos, tramitación y efectos.—Quiebra: concepto, naturaleza y clases.—Idea general de su tramitación.

Tema 29. La jurisdicción voluntaria. Concepto, naturaleza, fundamento, ámbito y régimen jurídico.—Jurisdicción voluntaria en materia civil y mercantil: examen de los actos más importantes.

Tema 30. Naturaleza y clases del proceso penal.—Concepto y naturaleza del Derecho procesal penal.—Fuentes del Derecho procesal penal.—Sistemas procesales: inquisitivo, acusatorio y mixto. Características del sistema procesal español.—Los actos procesales en el proceso penal: su naturaleza y clases.

Tema 31. La jurisdicción penal.—Sus órganos.—La competencia en materia penal.—Criterios determinativos de la misma.—Cuestiones prejudiciales.—El Ministerio Fiscal y las partes en el proceso penal.

Tema 32. La acción penal.—Naturaleza jurídica y diferencias con la civil.—La acción civil derivada de la penal.

Tema 33. Nacimiento del proceso.—La denuncia.—La querrela.—La iniciación del oficio.—Desarrollo del proceso normal.—La terminación del proceso penal.—La sentencia.

Tema 34. Proceso por delito.—El sumario: concepto, naturaleza jurídica y régimen general del mismo.—Conclusión del sumario.

Tema 35. Sobreseimiento.—Elevación a juicio oral.—Escritos de calificación.—Artículos de previo y especial pronunciamiento.—Celebración del juicio oral.—La sentencia: efectos procesales.—Costas y su exacción.—La cosa juzgada formal y material: sus efectos respectivos.

Tema 36. Procesos especiales por razón del inculpaado.—Proceso especial por delitos cometidos por Jueces, Magistrados y funcionarios del Ministerio Fiscal.—Por delitos de injuria y calumnia contra particulares; por delitos cometidos por medio de la imprenta, grabado u otros medios mecánicos de publica-

ción: por delitos contra el orden público.—Otros procesos especiales: flagrante delito, reos ausentes, vagos y maleantes y extradición.

Tema 37. El juicio de faltas en primera instancia.—El juicio de faltas en segunda instancia.

Tema 38. Recursos en el proceso penal.—La casación penal.—La revisión penal.—Ejecución de la sentencia penal: su naturaleza jurídica.

Tema 39. El proceso contencioso administrativo: su concepto, naturaleza, requisitos, tramitación y efectos.—Examen especial de la ejecución de sentencia en estos procesos.

Tema 40. El proceso laboral.—Su concepto, naturaleza, requisitos, tramitación y efectos.

Tema 41. Idea general de los procesos en materia de contrabando y defraudación, delitos monetarios y de abastecimientos.

DERECHO ADMINISTRATIVO E INTERNACIONAL PUBLICO

Tema 1. Concepto de la Administración Pública.—El Derecho Administrativo.—Sus fuentes.—La Codificación administrativa.

Tema 2. Potestades administrativas: ejecutiva, reglamentaria, disciplinaria y jurisdiccional.

Tema 3. Personalidad de la Administración.—Clases de personas de Derecho público: su capacidad.—Las cosas como medio de la Administración.—Cosas comunes y de dominio público.—Bienes del Estado, de la Provincia y del Municipio.—Bienes mostrencos.

Tema 4. Derechos públicos subjetivos: sus clases.—El hecho jurídico.—Lo discrecional y lo reglado.

Tema 5. El acto administrativo.—Sus clases y requisitos.—Recursos contra los actos y disposiciones de la Administración.

Tema 6. El servicio público.—La gestión pública y la gestión privada en los servicios públicos.—Personificación y patrimonialización de los mismos.—Su nacionalización.—Las obras públicas: su concepto y sistemas de construcción.—Los ferrocarriles.

Tema 7. Concesiones administrativas.—Su importancia política y social.—Nacionalización de concesiones.—Su otorgamiento y extinción.

Tema 8. La expropiación forzosa.—Concepto y fundamento.—Sujetos del derecho de expropiar.—Bienes que pueden expropiarse.—Legislación española.—Ocupaciones temporales: requisitos para las mismas.

Tema 9. Contratos administrativos.—Su naturaleza jurídica y requisitos.—Sus analogías y diferencias con el contrato civil.—La gestión directa y los contratos por administración.—La subasta y el concurso: sus diferencias y tramitación.—Garantía de la Administración.

Tema 10. Efectos, interpretación, nulidad, rescisión, caducidad y prescripción de los contratos administrativos.—Consideración especial del contrato de suministros.—Disposiciones generales sobre contratación provincial y municipal.

Tema 11. Organos de Administración.—Su clasificación.—Organos unipersonales, el funcionario público.—

Funcionarios y empleados.—Naturaleza jurídica de la relación entre la Administración y sus funcionarios.—Modos de nombramiento.—Sus derechos y obligaciones.—Estatuto de funcionarios.

Tema 12. Clases pasivas.—Naturaleza y clases de derechos pasivos que corresponden a los funcionarios.

Tema 13. Estatuto de Clases Pasivas y Reglamento para su aplicación.—Disposiciones posteriores.—Derechos pasivos que se reconocen en ellos y modo de obtenerlos.

Tema 14. La organización administrativa.—Principios en que debe basarse.—Centralización y descentralización.—División territorial y fundamentos a que debe atender.—División territorial española.

Tema 15. Administración del Estado. El Jefe del mismo.—Los Ministros.—El Consejo de Ministros.—Delegados de la Administración Central: los Gobernadores civiles y los Alcaldes.

Tema 16. Idea general de la organización ministerial española.

Tema 17. Organismos autónomos de la Administración Central.—Idea general de la organización y atribuciones del Instituto de Crédito para la Reconstrucción nacional, Instituto de Colonización, Instituto Nacional de Industria e Instituto Nacional de la Vivienda.

Tema 18. La seguridad pública.—Organización y misiones de la Dirección General de Seguridad.—Policía judicial y gubernativa.—Cuerpo General de Policía.—Policía Armada: su carácter y fuero.—Guardia civil.

Tema 19. Clasificación y régimen de las prisiones en relación con el sistema penitenciario español.—Establecimientos especiales.—Organismos de asistencia y protección de los penados.

Tema 20. El Consejo de Estado.—Su organización y atribuciones.—El Tribunal de Cuentas.—Su organización y régimen.

Tema 21. La Administración local.—La Región y la Provincia.—La Administración provincial en las Islas Canarias.

Tema 22. El Municipio.—Su actual régimen jurídico.—Ayuntamientos: su organización, funcionamiento y atribuciones.

Tema 23. Aguas públicas: su concepto y clases.—Uso y aprovechamiento de las aguas públicas.—Aguas terrestres: sus clases.—Concesión de aprovechamientos.—La propiedad de las minas y su regulación legal: idea general.—Montes públicos: su clasificación y regulación legal.—El Patrimonio Forestal del Estado.

Tema 24. Propiedad intelectual: normas fundamentales.—Registro de la propiedad intelectual.—Propiedad industrial: formas a que se extiende la protección.—Registro de la propiedad industrial.

Tema 25. Idea general de la legislación dictada para protección de la industria nacional.

Tema 26. Servidumbres públicas: su concepto y clases.—Idea de las más importantes en materia de agua, minas, montes, pecuarias, eléctricas y de ferrocarriles.—Concesión y requisitos para obtenerlas.

Tema 27. El procedimiento administrativo: normas generales.—La teoría

del silencio administrativo.—El procedimiento económico administrativo.

Tema 28. El recurso contencioso-administrativo.—Fundamento.—Sistemas de fiscalización de las actividades de la Administración.—Derecho español.—El recurso de agravios.—Los contratos administrativos y el recurso contencioso-administrativo.

Tema 29. La responsabilidad de la Administración y de sus órganos.—Responsabilidad administrativa y civil.—Legislación española.

Tema 30. Idea general sobre la organización administrativa en las plazas de soberanía del Norte de Africa, en la zona del Protectorado de España en Marruecos y en las posesiones españolas de Guinea.

Tema 31. El contrato de trabajo en la legislación española.—El salario, la jornada de trabajo y el descanso dominical.

Tema 32. La seguridad e higiene del Trabajo.—Accidentes del trabajo: exposición general de la legislación vigente acerca de la materia.

Tema 33. El seguro social: su concepto y fin.—Seguros sociales obligatorios en la legislación española: su regulación legal.—El Instituto Nacional de Previsión: su organización y atribuciones.

Tema 34. Hacienda Pública.—Su concepto.—Sus privilegios como acreedora y como deudora.—Prescripción de créditos a favor y en contra de la Hacienda Pública.

Tema 35. Idea general del sistema tributario español.—Contribuciones territorial, industrial, de utilidades, sobre la renta y de usos y consumos.

Tema 36. Impuestos de derechos reales y transmisión de bienes y de timbre.—Impuesto de pagos del Estado.—Monopolios.

Tema 37. Concepto y fundamento jurídico del Derecho Internacional.—Sus fuentes.—Desarrollo histórico del Derecho Internacional.—Orientaciones más recientes.—Desarrollo científico.

Tema 38. Origen español del Derecho Internacional: Vitoria, Suárez, Soto y Vázquez de Menchaca.

Tema 39. Los sujetos de Derecho Internacional.—Clasificación de los Estados.—Derechos fundamentales de los mismos.

Tema 40. El territorio de los Estados.—Naturaleza jurídica del derecho del Estado sobre el territorio.—Mar territorial.—El dominio aéreo: regulación internacional.—Modos de adquisición del territorio por los Estados.—Ciudadanía, Los individuos y el Derecho Penal Internacional.

Tema 41. Los Organos del Derecho Internacional.—Jefes de Estado.—Ministros de Asuntos Exteriores.—Agentes diplomáticos y consulares.

Tema 42. Los actos de los Estados de los que derivan obligaciones internacionales.—Los tratados internacionales: su naturaleza jurídica, requisitos intrínsecos y forma.—Efectos de los tratados, interpretación y extinción.

Tema 43. Medios pacíficos para la resolución de los conflictos internacionales.—Conferencias, mediación y arbitrajes.—Tribunal de Justicia Internacional. Medios coactivos y no bélicos.

Tema 44. La guerra.—Concepto e ideas generales.—El derecho de la guerra. Declaración de guerra y sus efectos.—Los beligerantes.—Medios licitos e ilícitos de la guerra.

Tema 45.—La neutralidad.—Concepto e ideas generales.—El derecho de la guerra.—Derechos y deberes de los neutrales.—El contrabando de guerra.

Tema 46. Los prisioneros de guerra. Los muertos, heridos y enfermos.—Los espías.—Capitulaciones, suspensión de armas y armisticios.

Tema 47. Las represalias.—La ocupación militar del territorio enemigo.—Derechos y deberes del ocupante.—La guerra aérea.—El fin de la guerra.

DERECHO MARITIMO

Tema 1. Concepto del Derecho Marítimo.—Su sustantividad.—Sus fuentes y características más destacadas.—Su unificación internacional.—Ramas del Derecho Marítimo.

Tema 2. La navegación marítima.—Su concepto general.—La noción de la habitualidad en la navegación marítima. Clases de navegación.—Normas del carácter internacional en interés general de la navegación: Reglamentación para evitar los abordajes.—Otros convenios internacionales.

Tema 3. Los buques.—Concepto general y su extensión.—Su naturaleza jurídica.—Su clasificación desde los puntos de vista comercial, técnico y por las zonas en que efectúan la navegación.

Tema 4. Nacionalidad del buque mercante. Adquisición y pérdida.—Abandono.—Casos especiales de abandono.—Pabellón.—Contraseña.

Tema 5. Construcción del buque.—Reglamentación general de la construcción.—Contrato de construcción del buque.—El artículo 574 del Código de Comercio en relación con el Convenio para la seguridad de la vida humana en el mar.

Tema 6. Las comunicaciones marítimas como factor básico de la economía nacional.—Ley de 7 de mayo de 1942.—Proteccionismo estatal.—Primas a la navegación.—Primas a la construcción.—Crédito naval.—Otros auxilios.—Privilegio del cabotaje y servicios de puertos. Importación de buques.

Tema 7. Arqueo.—Su reglamentación.—Convenio internacional.—Sobre máxima carga y franco bordo.—Entidades clasificadoras.—Idem especial de Lloyd Register.—Significación jurídica de la clasificación.

Tema 8. El Registro mercantil de buques en construcción.—Registro Marítimo de buques en las Comandancias y Ayudantías de Marina.—Listas oficiales de buques.

Tema 9. El buque mercante como objeto del derecho de propiedad.—Condominio del buque.—Diferentes modos de adquisición y transferencia de los mismos.—Examen especial de la compraventa.—Casos especiales.

Tema 10. El propietario del buque, el naviero y el armador.—Distinción de estos términos.—Responsabilidad del propietario.—Limitación de la misma.—Fortuna de mar.—Convenio internacional de Bruselas de 24 de agosto de 1924.

Tema 11. Agentes del Armador.—El consignatario.—Corredores marítimos.—Corredores de seguros.—Transitarios.

Contratistas de carga y descarga.—Agencias de navegación.

Tema 12. Personal de los buques mercantes.—Botación.—La inscripción marítima.—Capitanes y patronos.—Su capacidad.—Derechos y obligaciones.—Legislación vigente.

Tema 13. La oficialidad de los buques mercantes.—Pilotos, Maquinistas, Sobrecargos, Radiotelegrafistas y Contramaestres.—Capacidad, derechos y obligaciones de los mismos.—Legislación vigente.

Tema 14. La tripulación.—Quiénes pueden ser tripulantes.—Contrato de embarco.—Su naturaleza y requisitos.—Rol.—Convenio internacional sobre enrolamiento.

Tema 15. Ordenación jurídica del trabajo a bordo.—Convenios y disposiciones con el fin de mejorar las condiciones de vida del trabajador marítimo.

Tema 16. Protección al marino por razón de accidentes.—Indemnización por accidentes del trabajo.—Indemnización por accidentes de mar.—Disposiciones vigentes.

Tema 17. Protección por razón de paro y retiro.—Bolsas de trabajo.—Seguro contra el paro.—Retiro.—Instituto Social de la Marina.—Su objeto y organización.

Tema 18. El contrato de transportes marítimos.—Sus clases.—El contrato de fletamento.—La póliza y el conocimiento.—El convenio internacional de Bruselas de 24 de agosto de 1924 para la unificación de ciertas reglas en materia de conocimiento.

Tema 19. Ejecución del contrato de fletamento.—La responsabilidad del transportista.—Cláusulas de irresponsabilidad.—Obligaciones que se derivan del contrato de fletamento.—Rescisión.

Tema 20. Compraventa de mercancías en relación con el transporte marítimo.—Ventas f. o. b. y c. i. f.—Las reglas de Varsovia.

Tema 21. Transportes marítimos especiales.—Transportes de pasajeros y de emigrantes.—Transporte de correspondencia.—Legislación española y Convenio de Unión Postal Universal.

Tema 22. Remolque.—Su concepto general.—El contrato de remolque.—Naturaleza de este contrato.—Diferentes clases de remolque.—Cláusulas de irresponsabilidad.

Tema 23. Concepto de la Asistencia y del Salvamento.—Su naturaleza jurídica.—Distinciones.—Convenio Internacional de Bruselas de 23 de septiembre de 1910.

Tema 24. Averías.—Concepto y clasificación.—Requisitos.—Liquidación. Las reglas de York y Amberes.—Cláusulas principales de estas reglas.

Tema 25. Arribada forzosa.—Concepto general.—Arribada legítima.—Protesta del Capitán.—Procedimiento de venta.—Ley de Enjuiciamiento Civil.—La Regla X de York y Amberes.

Tema 26. Naufragio.—Su concepto general.—Salvamento de efectos.—Esclarecimiento de las causas de naufragio. Procedimiento.—Competencia.

Tema 27. Abordajes.—Sus clases.—Responsabilidades.—Competencia.—Conflictos internacionales de legislación.—El convenio de Bruselas de 23 de septiembre de 1910.—Convenio de Arbitraje: La fórmula de Lloyd.

Tema 28. El Seguro Marítimo.—Concepto e importancia de esta Institución. Forma del contrato.—Carácter de póliza. Póliza tipo.—Pólizas inglesas.—Pólizas españolas, Retención.—Cláusulas de ex-torno.—Póliza flotante.

Tema 29. Los riesgos marítimos.—Riesgos asegurados según el Código.—Riesgos de puerto.—Riesgos excluidos: concepto general.—Riesgos de guerra asegurables.

Tema 30. Obligaciones del asegurado y asegurador.—Liquidación.—Pago de indemnización.—Rescisión y nulidad del contrato.—Del abandono.—Sus casos.—Obligaciones del asegurado con relación de abandono.—Del reaseguro.—Contraseguro.

Tema 31. El préstamo a la gruesa.—Su origen y concepto.—Formas de su celebración.—Cosas sobre las que recae. Extinción del préstamo.

Tema 32. La Hipoteca naval.—Su concepto e importancia.—Forma de celebrar este contrato y cosas sobre las que recae.—Efectos.—Hipoteca del buque en construcción.

Tema 33. Los créditos marítimos: concepto general.—Los créditos privilegiados en la legislación española.—El convenio internacional de Bruselas de 1920 y los privilegios.—Clasificación de los privilegios.

Tema 34. Organización Administrativa Marítima.—Subsecretaría de la Marina Mercante.—Comandancias y Ayudantías Militares de Marina.—Sus funciones en relación con la Marina Mercante y Pesca Marítima.—Escuelas de Náutica.

Tema 35.—Los puertos y la zona marítimo-terrestre.—Concepto y clasificación de los puertos según la Ley de 19 de enero de 1928.—Servidumbre de salvamento y de vigilancia litoral.—Zona marítimo-terrestre.—Concesiones administrativas.

Tema 36. Servicios de practica y amarraje.—Prácticos de puerto.—Balizamiento.—Faros.—Servicios Radiotelegráficos y Radiogoniométricos.

Tema 37. Régimen aduanero marítimo.—Importación por mar.—Manifiesto: sus requisitos.—Exportación por mar.—Solicito.—Mercancías de tránsito.—Puertos, zonas y depósitos francos.

Tema 38. Régimen sanitario marítimo.—Su reglamentación.—Clasificación de los buques para los efectos sanitarios. Organismos de la Sanidad Marítima.

Tema 39. Derecho internacional marítimo: su concepto.—La libertad de los mares.—Controversias doctrinales.—Los espacios marítimos: Su clasificación.—Extensión del mar litoral.

Tema 40. Mares interiores y mares cerrados.—Radas, puertos, bahías, golfos, estrechos y canales.—Desembocadura de los ríos.—Régimen particular de algunos estrechos y del Canal de Panamá.

Tema 41. El buque militar ante el Derecho nacional.—Sus características jurídicas.—El principio de la representación, de la soberanía del Estado como base de su estatuto jurídico.—Banderas e insignias.

Tema 42. Normas especiales del buque de guerra en alta mar.—Reconocimiento del pabellón; derecho de investigación.—Piratería.

Tema 43. Tránsito y estancia del buque de guerra en aguas territoriales ex-

franjas.—Arribadas y acceso voluntario.—Limitaciones.—Protección a súbditos e intereses nacionales en casos de trastornos políticos.

Tema 44. Extraterritorialidad de los buques de guerra.—Consecuencia de la aplicación de este principio.—Inmunidades y exenciones de que disfrutaban los barcos de guerra.

Tema 45. El corso; su abolición.—Transformación de buques mercantes en buques de guerra.—La conferencia de La Haya de 1907.—La reserva de buques en España.

Tema 46. El derecho de asilo a bordo de los buques de guerra en la doctrina y en la práctica.—Facultades del Comandante.—Desertores de buques de guerra.—Extradición.

Tema 47. Ceremonial marítimo.—Buques de guerra y mercantes en alta mar.—Orden de saludos.—Prácticas seguidas por los buques de guerra de los diferentes países.

Tema 48. La guerra marítima y su evolución. La guerra marítimo-económica.—La reglamentación internacional de la guerra marítima.—Acuerdos y convenios.—Reglamentación interna.

Tema 49. El buque beligerante.—Combatientes y Auxiliares. Actuación del buque de guerra contra el territorio, aguas y comercio marítimo enemigo.—Bombardeo.—Minas submarinas.—Acuerdos y normas del Derecho Internacional.

Tema 50. El bloqueo.—Precedentes históricos.—Condiciones necesarias para su efectividad.—Efectos del bloqueo y de su violación.—El «Navicert».

Tema 51. Derechos de captura.—Limitaciones.—Motivos válidos de captura.—Contrabando de guerra.—Asistencia hostil.

Tema 52. El derecho de visita.—Buques mercantes convoyados por otros de guerra.—Presas.—Destrucción de la presa.—Régimen de las tripulaciones de los buques capturados.

Tema 53. Validez de la presa.—Normas adoptadas por el Instituto de Derecho Internacional.—Tribunales de Presas.—La Corte Internacional de Presas.

Tema 54. Los Tribunales de Presas en España.—Jurisdicción y procedimiento.—El Tribunal Superior de Presas en España.—Su organización y procedimientos.—Recursos.

Tema 55. Enfermos, heridos, naufragos y muertos.—Convención de La Haya sobre adaptación a la guerra marítima de los principios de la convención de Ginebra.—Consideración especial de los buques hospitalarios.

Tema 56. La neutralidad en la guerra marítima.—Los acuerdos internacionales y la práctica de la neutralidad marítima.

Tema 57. Tránsito y estancia de los buques beligerantes en aguas y puertos neutrales.—Normas que la regulan según los casos.

DERECHO PENAL MILITAR

Tema 1. Derecho penal militar.—Su concepto y fuentes.—Caracteres distintivos de sus normas.—La legislación penal contenida en las Ordenanzas de la Armada.—El Código Penal de la Marina de Guerra.—El vigente Código de Justicia Militar.

Tema 2. De los delitos y faltas militares.—Su concepto.—Facultades de las

Autoridades Judiciales Militares o Tribunales para solicitar del Gobierno la conmutación de una pena impuesta por otra menos grave.—Delito consumado, frustrado y tentativa.—Conspiración, proposición y provocación.

Tema 3. Circunstancias eximentes de responsabilidad criminal en el Código de Justicia Militar.

Tema 4. Circunstancias atenuantes de la responsabilidad criminal en el Código de Justicia Militar.

Tema 5. Circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal en el Código de Justicia Militar.

Tema 6. Circunstancias modificativas mixtas.—Circunstancias atenuantes y agravantes calificadas.—Apreciación de las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 7. Casos especiales de agravación en delitos comunes cometidos por militares o agregados a los Ejércitos.—Su regulación en el Código de Justicia Militar.

Tema 8. Personas responsables criminalmente de los delitos o faltas.—Autores, cómplices y encubridores.—Delitos cometidos utilizando medios de personas colectivas.

Tema 9. Responsabilidad civil; alcance de esta responsabilidad.—Responsabilidad solidaria y subsidiaria.—Responsabilidad subsidiaria del Estado.

Tema 10. Penas en general.—Su diferencia de las correcciones.—Retroactividad de la Ley Penal.—Clasificación de las penas.—Duración de las penas.—Abono de prisión preventiva.—Penas que llevan consigo otras accesorias.

Tema 11. Efectos de las penas.—Efectos de la pérdida de empleo, separación del servicio, inhabilitación, suspensión de cargo, profesión u oficio públicos, suspensión de empleo y deposición de empleo.—Efectos especiales que producen para los militares las penas comprendidas en la Ley común.—Efectos especiales que producen las penas canónicas en los individuos de los Cuerpos Eclesiásticos de los Ejércitos.

Tema 12. Aplicación de las penas.—Reglas para practicarlas según el desarrollo del delito y grado de participación del delincuente.—Pena superior o inferior a la señalada al delito.—Aplicación de las penas de pérdida de empleo, separación del servicio, suspensión de empleo, deposición de empleo y destino a un Cuerpo de disciplina según la jerarquía del culpable.

Tema 13. Ejecución de las penas.—Causas de suspensión.—Cumplimiento de las penas privativas de libertad.—Suspensión de condena.—Su aplicación.—Libertad condicional.—Su régimen.

Tema 14. Extinción de la responsabilidad criminal: sus causas.—Extinción de la responsabilidad civil.—De la rehabilitación.

Tema 15. Disposiciones generales sobre consideración a efectos penales de los actos de servicio, actos de servicio de armas y situación de fuerzas terrestres, navales o aéreas al frente del enemigo, de rebeldes o sediciosos y en campaña.—Delitos que se reputan militares a los efectos del Código de Justicia Militar.

Tema 16. Delitos contra la seguridad de la Patria.—Traición.—Disposiciones adicionales.

Tema 17. Delitos de espionaje.—Delitos contra el derecho de gentes, devastación y saqueo.

Tema 18. Delitos contra la seguridad del Estado y de los Ejércitos.—Rebelión.—Conspiración y proposición para cometer este delito.—Delitos comunes cometidos en una rebelión o con ocasión de ella.—Omisión de los deberes de resistencia a la rebelión por Autoridades civiles, funcionarios públicos y agentes de la Autoridad.

Tema 19. Delitos de sedición.—Conspiración y proposición para cometer este delito.—Disposiciones comunes a los delitos de rebelión y sedición.

Tema 20. Insulto a centinela, salvaguardia o fuerza armada.—Concepto penal de fuerza armada y de centinela.—Atentados, amenazas, desacatos, injurias y calumnias a las Autoridades militares, ultrajes a la Nación, su bandera o himno nacional o injurias a los Ejércitos o a Instituciones, Armas, Clases o Cuerpos determinados de los mismos.

Tema 21. Delitos contra la disciplina militar: insubordinación.—Insulto a superior.—Excusa absoluta.—Actos con tendencia a ofender de obra a superior.

Tema 22. Desobediencia.—Disposiciones comunes a los delitos de insubordinación.—Extralimitaciones en el ejercicio del mando: abuso de autoridad y uso indebido de atribuciones; usurpación y prolongación de atribuciones.

Tema 23. Delitos contra el honor militar.—Cobardía ante el enemigo.—Capitulación, pérdida, averías o abandono de buque o aeronave.—Evasión de prisioneros de guerra.—Actos deshonestos.—Otros delitos contra el honor militar.

Tema 24. Delitos contra los fines y medios de acción de Ejércitos: abandono de servicio.—Delitos contra los deberes del centinela.

Tema 25. Abandono de destino o residencia.—Casos, circunstancias y plazos en la comisión de este delito.—Analogías y diferencias con el delito de desertión.

Tema 26. Desertión.—Circunstancias calificadas de la desertión.—Complot, inducción, auxilio o encubrimiento de la desertión.

Tema 27. Inutilización voluntaria para el servicio.—Denegación de auxilio. Usurpación de funciones y uso indebido de uniforme militar.

Tema 28. Delitos de negligencia en el Código de Justicia Militar.

Tema 29. Delitos contra los intereses de los Ejércitos: Fraudes.—Ocupación y destrucción indebida de documentos militares.—Allanamiento de dependencia militar.—Reincidencia en faltas graves.

Tema 30. Faltas: sus clases.—Correcciones.—Disposiciones generales relativas a esa materia en el Código de Justicia Militar.

Tema 31. Faltas graves.—Desertión y falta de incorporación a filas en tiempo de paz.—Abuso de autoridad y uso indebido de atribuciones.—Otras faltas graves.

Tema 32. Faltas leves.—Disposiciones comunes a las faltas.

DERECHO JUDICIAL MILITAR

Tema 1. Fuero y Jurisdicción.—Concepto, clases, diferencia entre ambos.—

Fuero Militar.—Fuero de Marina.—Su naturaleza.—Sus límites.

Tema 2. Examen histórico de las Jurisdicciones Militares y, en particular, de la Marina.—Referencia especial a las Ordenanzas de la Armada.

Tema 3. La jurisdicción militar.—La jurisdicción de Marina.—Competencia.—Determinación de la competencia de las jurisdicciones militares en materia criminal, civil y administrativa.—Responsabilidad.

Tema 4. Competencia de las jurisdicciones militares en materia criminal por razón de delito o falta.—Delitos militares cometidos en el extranjero.

Tema 5. Competencia de las jurisdicciones militares en materia criminal por razón del lugar.

Tema 6. Competencia de las jurisdicciones militares en materia criminal por razón de la persona responsable.—Personas aforadas.—Causas de desafuero.

Tema 7. Reglas generales que determinan la competencia de las distintas jurisdicciones en materia criminal.—Determinación de la competencia entre jurisdicciones militares y entre las Autoridades judiciales de cada una de ellas.

Tema 8. Competencia de las jurisdicciones militares en materia civil.—Competencia de la jurisdicción administrativa militar con relación a los Tribunales de Justicia.

Tema 9. Tribunales y Autoridades que ejercen jurisdicción militar.—Autoridades judiciales.—Capitanes Generales, de Departamentos, Jurisdicción Central, Comandante General de la Escuadra y Comandantes Generales de las Bases Navales de Baleares y Canarias.—Jurisdicción y facultades.—Atribuciones de los Gobernadores o Comandantes de lugares, unidades o fuerzas aisladas de la Autoridad Judicial.—Prevención de procedimientos.

Tema 10. Los Auditores.—El Ministerio Fiscal.—Los Secretarios de Justicia.—Sus atribuciones y funciones en las jurisdicciones militares.

Tema 11. Los Consejos de Guerra.—Sus clases y composición.—Su competencia.—Reglas generales y especiales para su constitución.

Tema 12. Consejo Supremo de Justicia Militar.—Su organización y competencia.

Tema 13. Constitución del Consejo Supremo de Justicia Militar en plenario, reunido y Salas.—Sus atribuciones respectivas.

Tema 14. Consejo Supremo de Justicia Militar.—Presidente, Consejeros, Fiscales, Tenientes Fiscales, Secretario del Consejo y Relatores.—Sus funciones.

Tema 15. El Juez Instructor.—Nombramiento, dependencia y categoría.—Funciones.

Tema 16. El Ministerio Fiscal.—Jurídico.—Militar.—Sus funciones e intervención en el procedimiento.—El Fiscal militar.—Su nombramiento y funciones.

Tema 17. El Secretario de Causas.—Su nombramiento y funciones.—El Defensor.—Su designación.—Derechos e intervención de la defensa en el procedimiento.

Tema 18. Incompatibilidades, exenciones, excusas y recusaciones.—Sus causas.

Tema 19. La jurisdicción disciplina-

ria.—Su objeto, extensión y límites.—Quiénes la ejercen y quiénes están sujetos a esta jurisdicción.—Correcciones que pueden imponerse y recursos contra su imposición.

Tema 20. Principios que informan el Derecho procesal militar.—Principales diferencias con el procedimiento penal ordinario.—Disposiciones generales sobre procedimientos militares.

Tema 21. Conflictos jurisdiccionales.—Sus clases y tramitación respectiva.—Cuestiones de competencia.—Su tramitación.

Tema 22. De las recusaciones.—Disposiciones generales.—Substanciación de las recusaciones.

Tema 23. Del Juez Instructor.—Sus funciones.—Autos, providencias, diligencias.—Del Secretario de Causas.—Sus deberes.

Tema 24. Del Fiscal.—Funciones del Fiscal militar y del Fiscal jurídico militar.—El Defensor.

Tema 25. De las notificaciones, citaciones y emplazamientos.—Forma de hacerlos.—De las comunicaciones entre Tribunales, Autoridades y Jueces.

Tema 26. Procedimientos previos.—Su concepto y tramitación.—Prevención e incoación de causas.—Quiénes pueden disponerlas.—Formación de pieza separada.

Tema 27. Del sumario.—Disposiciones generales para la comprobación del delito.—Normas especiales.

Tema 28. Del procesamiento.—Forma, notificación y recurso.—Disposiciones para la identificación del delincuente.—Disposiciones especiales en los casos de enajenación mental del procesado.

Tema 29. De las declaraciones.—Disposiciones de carácter general.—Declaraciones de los testigos.—Declaraciones de los procesados.—Careos.

Tema 30. Del informe pericial.—De la entrada y registro en lugar cerrado, del registro de los libros y papeles y de la apertura y examen de la correspondencia.

Tema 31. Situación de las personas sometidas a procedimientos militares.—De la detención y prisión.—De la prisión atenuada.—De la libertad provisional.—Sueldo y socorro de los procesados.

Tema 32. De los embargos y fianzas.—Reglas para el embargo de bienes y sueldos o haberes personales.—Forma de exacción de la responsabilidad civil que resulte contra terceras personas.

Tema 33. De la conclusión del sumario.—Sobreseimiento: sus clases y efectos.

Tema 34. Del plenario.—Diligencias del plenario hasta el estado de prueba.—Escritos de conclusiones provisionales.—Procedimiento en caso de conformidad del defensor y del procesado con el escrito de conclusiones provisionales del Fiscal.—Alegación de excepciones.

Tema 35. De la prueba en el plenario.—Conclusión del plenario.—De la acusación fiscal, de la defensa y pronuncia.

Tema 36. De la celebración del Consejo de Guerra.—Constitución del Consejo.—Funciones de su Presidente.—De la vista ante el Consejo.

Tema 37. De la deliberación y sentencia.—Forma de la sentencia.—Votos

particulares.—Notificación de la sentencia.—Diligencias posteriores a la celebración del Consejo de Guerra.

Tema 38. Procedimientos especiales de la jurisdicción de Marina en materia de abordajes y naufragios.

Tema 39. De los procedimientos ante el Consejo Supremo de Justicia Militar.—De los asuntos judiciales que se elevan al Consejo.—Del modo de proceder el Consejo reunido y la Sala de Justicia en los asuntos de que conozcan en única instancia.—De la intervención de los Fiscales del Consejo en asuntos de Justicia.—De las resoluciones del Consejo en materia de Justicia.

Tema 40. De la ejecución de la sentencia.—Disposiciones generales.—Ejecución de la pena de muerte.

Tema 41. Ejecución de las penas privativas de la libertad.—Ejecución de las demás penas.—Reglas para la aplicación de la suspensión de condena.—Disposiciones sobre conmutación de penas.

Tema 42. Del procedimiento sumarisimo.—Concepto del delito flagrante.—Normas especiales de este procedimiento.—Ejecución de la sentencia.—Normas para los juicios sumarísimos que hayan de seguirse ante el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Tema 43. Del procedimiento contra reos ausentes.—Declaración de rebeldía.—Modo de proceder en el caso de que el reo rebelde se presente o sea habido.—Del procedimiento para la extradición.—Casos en que ésta procede y forma de pedirla.

Tema 44. Del recurso de revisión.—Cuándo procede.—Quiénes pueden promoverlo.—Tribunal ante el que puede promoverse en los distintos casos.—Resolución de estos recursos.—Sus efectos.

Tema 45. Disposiciones complementarias de los procedimientos judiciales.—Visitas de cárceles.—Disposiciones sobre la estadística criminal militar.

Tema 46. De los indultos.—Expedientes de indulto.—Forma especial de proceder cuando el reo no lleva cumplida, la mitad de la condena.—Intervención del Consejo Supremo de Justicia Militar en los expedientes de indulto.—De las propuestas de licenciamiento y la libertad condicional.—De la aplicación de la libertad condicional.

Tema 47. De los procedimientos para faltas.—Expediente judicial por falta grave.—Diferencias con el procedimiento por delito.—Corrección de las faltas leves.

Tema 48. De los procedimientos de carácter civil.—Del modo de hacer efectivas las responsabilidades civiles que declaren los Tribunales y autoridades militares.—De la prevención de los abintestatos.—De las reclamaciones por deuda.

JURISDICCION GUBERNATIVA Y ADMINISTRATIVA

Tema 1. Jurisdicciones gubernativa y administrativa de la Armada.—Su concepto.—Diferencias entre ambas y con la función judicial.—Quiénes ejercen jurisdicción gubernativa en la Armada y sanciones que pueden imponer. Personal sometido a la jurisdicción gubernativa.

Tema 2. Expedientes gubernativos de separación del servicio: su regulación en el Código de Justicia Militar.—

Facultades atribuidas a los Ministros de los Ejércitos por Leyes especiales sobre selección del personal.

Tema 3. Los Tribunales de honor en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.—Historia y legislación vigente.

Tema 4. La represión de la masonería y del comunismo en relación con el personal de la Armada.—Disposiciones fundamentales y complementarias relativas a esa materia y organismos llamados a intervenir, según los casos.

Tema 5. Las notas desfavorables y su invalidación.—Concepto y naturaleza.—Examen de las disposiciones vigentes acerca de la expresada materia.

Tema 6. La Administración naval: su concepto.—Organos que la representan en las distintas esferas jerárquicas y atribuciones respectivas.

Tema 7. El acto administrativo de la Marina militar: su concepto, clases y requisitos.—El procedimiento administrativo en la Armada y sus normas reguladoras.—Recursos.—Responsabilidad.

Tema 8. Expropiación forzosa por causa de utilidad pública en la Marina militar.—Disposiciones que la regulan.—Tramitación ordinaria y urgente.

Tema 9. Idea general de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y legislación complementaria.—La Intervención General de la Administración del Estado y sus organismos delegados en la Marina militar.

Tema 10. Los contratos en la Administración naval: su concepto, naturaleza y clasificación.—Sistemas de ejecución de obras y servicios.—La gestión directa y la ejecución por administración.

Tema 11. La subasta y el concurso: concepto, naturaleza y diferencia entre ambos sistemas.—Trámites preparatorios de la subasta y concurso.—Pliegos de condiciones y Pliego general de Bases.

Tema 12. Celebración del acto de la subasta.—Adjudicaciones provisional y definitiva.—Resolución del concurso.—Formalización de los contratos.

Tema 13. Cumplimiento de los contratos administrativos en la Armada.—Efectos, interpretación, prórroga y rescisión de los mismos.

Tema 14. Modificaciones en los contratos administrativos.—Novación.—Lesión.—El riesgo imprevisible y la fuerza mayor.—Extinción de los contratos.

Tema 15. El contrato de suministro en la Marina militar: su concepto y caracteres.—Elementos que lo integran.—Perfeccionamiento y extinción.

Tema 16. La intervención fiscal y la inspección técnica en la contratación administrativa de la Armada.

Tema 17. Contrato entre el Ministerio de Marina y la Empresa Nacional de Construcciones Navales Militares: examen de sus cláusulas principales.

Tema 18. Disposiciones laborales relativas al personal al servicio de la Armada.—Referencia especial a las normas sobre accidentes del trabajo.

Tema 19. Los seguros sociales obligatorios en relación con el personal al servicio de la Armada.—Consideración particular del subsidio familiar y del seguro de enfermedad.—El Patronato de de Casas de la Armada.

Tema 20. De los salvamentos.—Normas reguladoras de los mismos.

Tema 21. De los hallazgos en el mar.—Examen de la legislación vigente respecto a esa materia.

ORGANIZACION DE LOS EJERCITOS

Tema 1. La Marina de Guerra.—Sus fines.—La Marina de Guerra y la navegación comercial marítima.

Tema 2. Estudio histórico de la organización de la Armada.—Normas fundamentales vigentes.

Tema 3. Administración Central de la Armada.—Ministerio de Marina.—Su historia.—Organización actual.—Servicios.—Subsecretaría de la Marina Mercante.—Su organización, funciones y relación con el Ministerio de Marina.

Tema 4. El Ministro de Marina.—Sus atribuciones.—Estado Mayor de la Armada.—Su organización y funciones.

Tema 5. Organismos y Centros consultivos de la Administración Central de la Armada.—Consejo Superior de la Armada.—Junta de Clasificación y Recompensas.—Asesoría General del Ministerio.—Junta Permanente del Cuerpo de Suboficiales.

Tema 6. Las Capitanías Generales y Comandancias Generales de los Departamentos y Bases Navales, como organismos de la Administración de Marina.—Demarcación territorial respectiva.—Comandancia General de la Escuadra.—Jurisdicción Central de Marina.

Tema 7. Comandancias Generales de los Arsenales.—Régimen militar y administrativo de estos establecimientos.

Tema 8. Sectores Navales, Comandancias y Ayudantías de Marina, como organismos de la Administración de Marina.—Doble carácter de los mismos.—Su actuación en relación con la pesca marítima e industrias derivadas de ésta.

Tema 9. Cuerpos patentados de la Armada: Su misión, organización y escalas.—Reserva Naval.

Tema 10. Cuerpo Jurídico de la Armada.—Historia.—Sus funciones y actual organización.—Reglamento orgánico.

Tema 11. Antecedentes y organización actual del Cuerpo de Suboficiales.—Personal de Marinería y Fogoneros.—Personal de tropa de Infantería de Marina.

Tema 12. Personal de la Armada no comprendido en los temas anteriores.—Maestranza de la Armada: Su organización y carácter.—Personal civil al servicio de la Armada.

Tema 13. Ingreso y ascenso del personal de la Armada.—Sistemas adoptados por la legislación vigente y exposición de los mismos.

Tema 14. Situación del personal de la Armada respecto al servicio.—Reserva y retiro.—Edades para el pase forzoso a las mismas.—Normas para la tramitación de los expedientes y propuestas.

Tema 15. Las situaciones de supernumerarios y de reemplazo.—Normas para la obtención del pase a las mismas.—Licencias temporales.—Reglamentación vigente aplicable a los casos de enajenación mental y tuberculosis.

Tema 16. Documentación del personal de la Armada.—Hojas de servicio, de hechos e informes reservados.—Li-

bretas.—Normas para su redacción.—Carteras y tarjetas militares de identidad.—Personal con derecho al uso de estos documentos y normas para su expedición.—Pasaportes.—Indemnización por traslado.—Expedientes por extravíos de documentos personales, su tramitación y resolución.

Tema 17. Disposiciones aplicables al personal de la Armada en materia de patrimonio.—Normas para la concesión de las autorizaciones para contraerlo, según las respectivas categorías.—Sanciones.

Tema 18. Recompensas en la Armada.—Su clasificación.—Legislación aplicable según los casos: Propuestas y su trámite.—Las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo: Su historia y actual organización.

Tema 19. La Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Normas para la tramitación de los expedientes, según los distintos casos.—Concesión de las plazas de gracia: Requisitos para optar a este beneficio.

Tema 20. Ingreso del personal de la Armada en el Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria.—Intervención de las Autoridades de la Armada en la tramitación de los respectivos expedientes.

Tema 21. Concepto y naturaleza del servicio militar.—Precedentes históricos de su organización hasta los modernos sistemas de reclutamiento.—La inscripción marítima.

Tema 22. Legislación vigente en materia de reclutamiento.—Situaciones militares.—Alistamiento.—Recursos.

Tema 23. Exclusiones del servicio y prórroga de incorporación.—Revisiones.—Disposiciones generales en materia de reclutamiento y especiales para Infantería de Marina.—Servicio de los inscritos residentes en Ultramar.—Milicia Naval Universitaria.—Escalas de complemento.

Tema 24. Ingreso voluntario en el servicio militar de la Armada.—Disposiciones que lo regulan.—Formación de especialistas.—De los enganches y reenganches del personal de Marinería, Fogoneros e Infantería de Marina.—Preceptos reglamentarios aplicables.

Tema 25. Centros docentes de la Armada.—Escuela de Guerra Naval, Escuela Naval Militar, Escuela de Armas Navales. Especialidades en los Cuerpos Patentados: Cursos y Escuelas, Escuela de Suboficiales, Escuelas de Instrucción de Marinería y Tropa.

Tema 26. Instituto y Observatorio de Marina.—Instituto Español de Oceanografía.—Instituto Hidrográfico de la Marina.

Tema 27. Buques de guerra.—Idea de su clasificación.—Organización y régimen de los buques de guerra.—Sus situaciones administrativas.—Dotaciones.

Tema 28. Industrias del mar.—Su clasificación y requisitos para ejercerlas.—Almadras.

Tema 29. Administración Central del Ejército de Tierra.—Ligera idea de su actual organización.—Estado Mayor Central del Ejército.

Tema 30. División territorial militar de la Península, islas adyacentes y posesiones de Africa.—Atribuciones de las Autoridades superiores.

Tema 31. Armas, Cuerpos e Institu-

ciones que integran el Ejército de Tierra.—Exposición de la misión a cada uno atribuida y respectiva organización.

Tema 32. Cuerpo de Suboficiales del Ejército y Cuerpos Subalternos del Ejército.—Reglamentación respectiva.

Tema 33. Reclutamiento, reemplazo y movilización del Ejército.—Idea general de las disposiciones que regulan la materia.

Tema 34. Administración Central del Ejército del Aire.—Idea de su actual organización.—Regiones y Zonas Aéreas.

Tema 35. Armas, Cuerpos y Servicios que integran el Ejército del Aire. Misión de cada uno de ellos e idea general de su organización.

Tema 36. El reclutamiento en el Ejército del Aire.—Voluntariado.—Pilotos de complemento.

Tema 37. La Junta de Defensa Nacional.—Su constitución.—El Alto Estado Mayor, su organización y atribuciones.—Relaciones entre las Autoridades de los tres Ejércitos y con fuerzas navales nacionales y extranjeras.—Honorarios y saludos.—Reglamentación vigente.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de marzo de 1947 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José Crespo Pérez, Juez de Primera Instancia de Cuéllar.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1946, en relación con el Decreto de 2 de abril de 1943,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia forzosa a don José Crespo Pérez, Juez de Primera Instancia de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Cuéllar, como comprendido en las citadas disposiciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de marzo de 1947 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Gaspar Dávila Dávila, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Nava del Rey.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1946, en relación con el Decreto de 2 de abril de 1943,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia forzosa a don Gaspar Dávila Dávila, Juez de Primera Instancia de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Nava del Rey, como

comprendido en las citadas disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de marzo de 1947 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Eleuterio Divar Divar, Juez de Primera Instancia de Ronda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1946, en relación con el Decreto de 2 de abril de 1943,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia forzosa a don Eleuterio Divar Divar, Juez de Primera Instancia de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Ronda, como comprendido en las citadas disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de marzo de 1947 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Domingo Romero Escudero, Juez de Primera Instancia de Alcántara.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1946, en relación con el Decreto de 2 de abril de 1943,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia forzosa a don Domingo Romero Escudero, Juez de Primera Instancia de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Alcántara, como comprendido en las citadas disposiciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de marzo de 1947 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José Rodríguez Martín, que es Juez de Primera Instancia de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1946, en relación con el Decreto de 2 de abril de 1943,

Este Ministerio acuerda declarar en

situación de excedencia forzosa a don José Rodríguez Martín, Juez de Primera Instancia de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Plasencia, como comprendido en las citadas disposiciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de marzo de 1947 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Francisco Almazán Francos, que es Juez de Primera Instancia de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1946, en relación con el Decreto de 2 de abril de 1943,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia forzosa a don Francisco Almazán Francos, Juez de Primera Instancia de término, que sirve su cargo en el Juzgado de La Roda, como comprendido en las citadas disposiciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de marzo de 1947 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Benjamín Gil Sáez, que es Juez de Primera Instancia de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1946, en relación con el Decreto de 2 de abril de 1943,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia forzosa a don Benjamín Gil Sáez, Juez de Primera Instancia de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Igualada, como comprendido en las citadas disposiciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de marzo de 1947 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Benito Pombo So-moza, que es Juez de Primera Instancia de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de noviembre

bre de 1946, en relación con el Decreto de 2 de abril de 1943,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia forzosa a don Benito Pombo Somoza, Juez de Primera Instancia de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Falset, como comprendido en las citadas disposiciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1947.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de febrero de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Teodoro Aparicio Mendos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Teodoro Aparicio Mendos,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de febrero de 1947 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Hinojosa Raso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Hinojosa Raso.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de marzo de 1947 por la que se anuncia a concurso la vacante existente en la actualidad de Director de la Biblioteca Nacional.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del Decreto de 26 de mayo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de junio siguiente), se anuncia a concurso especial entre funcionarios facultativos en activo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, la vacante existente en la actualidad de Director de la Biblioteca Nacional.

Las instancias, acompañadas de las correspondientes relaciones de méritos y servicios, se remitirán a este Ministerio dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de marzo de 1947 por la que se resuelve el concurso convocado por la de 21 de enero pasado para proveer cuatro plazas vacantes de Inspectores provinciales de Trabajo de segunda clase.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal que ha juzgado los méritos de los funcionarios participantes en el concurso convocado por Orden de 21 de enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27, para proveer cuatro plazas vacantes de Inspectores provinciales de Trabajo de segunda clase en el Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo,

Este Ministerio, como resolución del mencionado concurso, se ha servido acordar el ascenso a la citada clase de Inspectores provinciales de segunda, con el haber anual de doce mil pesetas (12.000) y antigüedad y efectos económicos a partir del día 1.º de enero del año en curso, de los cuatro señores siguientes, que pasan a la referida categoría, por el orden que se indica:

- N.º 1. D. Valentín Saiz Díaz.
- N.º 2. D. Fernando Suárez de Avila.
- N.º 3. D. Félix de León y García de la Barga.
- N.º 4. D. Enrique Alberto González de Heredia y Garcés.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1947.—
P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo

Transcribiendo modificaciones a la convocatoria de concurso - oposición para cubrir plazas del Cuerpo Técnico de Contaduría.

Por acuerdo del Consejo Directivo de este Organismo, adoptado en la sesión celebrada el día 6 de marzo del año actual, se modifican los siguientes extremos de la convocatoria de fecha 12 de febrero próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 61, de 2 de marzo actual.

PRESENTACION DE INSTANCIAS

Se prorroga el plazo de presentación de instancias hasta las doce horas del día 15 de abril próximo.

Se rectifica la primera de las condiciones para poder tomar parte en el concurso-oposición, en el sentido de que los aspirantes habrán de tener veintitrés años cumplidos en la fecha de la convocatoria.

TRIBUNAL

Se rectifica la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios en la siguiente forma:

El Tribunal estará integrado por el ilustrísimo señor Subsecretario de Trabajo, como Presidente; el Vocal, Técnico de Seguros, representante de la Dirección General de Seguros en el Consejo Directivo del Servicio de Reaseguro de Accidentes del Trabajo; un Profesor de Matemáticas de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Madrid, designado por el Director de la misma; el Interventor-Delegado del Ministerio de Hacienda en el de Trabajo; y el Contador general del Servicio, que actuará de Secretario.

Actuarán como suplentes: del Presidente, el ilustrísimo señor Director general de Previsión; del Vocal Técnico de Seguros, un Inspector de la Dirección General de Seguros, designado por el titular; del Profesor de Matemáticas, otro designado por el Director de la Escuela; del Interventor Delegado de Hacienda en el Ministerio de Trabajo, su sustituto en dicho Departamento, y del Contador general del Servicio de Reaseguro, el Jefe Técnico de Contaduría que designe el titular.

Madrid, 21 de marzo de 1947.—El Jefe del Servicio, Joaquín de la Vega.